

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 27-SECGCYAC/15



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ARBOLADO PÚBLICO
URBANO Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS EN LAS COMUNAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****INDICE GENERAL****2.1 - OBJETO DE LA LICITACION.**

- 2.1.1.- OBJETO DE LA CONTRATACION
- 2.1.2.- MARCO JURÍDICO
- 2.1.3.- TERMINOLOGÍA
- 2.1.4.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- 2.1.5.- CÓMPUTO DE PLAZOS
- 2.1.6.- AREA DE PRESTACIÓN
- 2.1.7.- PRESUPUESTO OFICIAL - COTIZACIÓN
- 2.1.8.- PLAZO DE CONTRATACION DEL SERVICIO
- 2.1.9.- PRÓRROGA
- 2.1.10.- ADQUISICION DE LOS PLIEGOS
- 2.1.11.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACION

2.2 - DE LA PRESENTACION A LA LICITACION

- 2.2.1.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- 2.2.2.- MANTENIMIENTO DE OFERTA
- 2.2.3.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE
- 2.2.4.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE
- 2.2.5.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES
- 2.2.6.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS
- 2.2.7.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS
- 2.2.8.- PLAN DE TRABAJO
- 2.2.9.- FALSEAMIENTO DE DATOS
- 2.2.10.- FORMA DE COTIZAR
- 2.2.11.- CONSULTAS Y PEDIDOS DE ACLARACIONES.
- 2.2.12.- CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA LICITACIÓN.

2.3 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION

- 2.3.1.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA
- 2.3.2.- ACTO DE APERTURA
- 2.3.3.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS
- 2.3.4.- SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL
- 2.3.5.- METODOLOGIA DE CALIFICACIÓN
 - A1. Capacidad de Producción Anual:
 - A2. Antigüedad del Oferente y continuidad de su actividad:
 - A3. Plan de Trabajo:
 - A4. Índices Financieros y Económicos
 - A4.1. Índices Financieros (en valores absolutos):
 - A4.2. Evolución económico –financiera:
 - A4.3. Referencias bancarias y comerciales
- 2.3.6.- ADJUDICACIÓN
- 2.3.7.- COTEJO DE LA INFORMACION
- 2.3.8.- SUSCRIPCION DEL CONTRATO - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- 2.3.9.- SEGUROS.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.3.9.1.- GENERALIDADES

2.3.9.2.- DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

2.3.9.3.- SEGUROS LABORALES

2.3.9.4.- SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

2.3.9.5.- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

2.3.9.6.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

2.3.9.7.- SEGURO TÉCNICO EQUIPAMIENTO/MAQUINARIA

2.3.10.- RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS

2.3.11.- CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS

2.3.12.- EXIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS SIN RESTRICCIONES

2.3.13.- TÉRMINO PARA CONSTITUIR LOS SEGUROS

2.3.14.- PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS.

2.4 - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

2.4.1.- EXCLUSIVIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO

2.4.2.- INICIACION DE LOS SERVICIOS

2.4.3.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

2.4.4.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

2.4.5.- PARQUE DE MAQUINARIAS

2.4.6.- AMPLIACION O DISMINUCION DEL SERVICIO

2.4.7.- CESION O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

2.4.8.- SUBCONTRATACION

2.4.9.- INASISTENCIA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE TECNICO

2.4.10.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. INFORMES DE PENALIDADES - ACTAS DE CONSTATAción- CORREOS ELECTRONICOS

2.4.11.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

2.5 - DE LAS SANCIONES Y MULTAS

2.5.1.- GENERALIDADES

2.5.2.- PENALIDADES

2.5.2.1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o cumplimiento de contrato.

2.5.2.2. Rescisión contractual por culpa del Adjudicatario.

2.5.2.3. Sanciones sobre el Representante Técnico

2.5.2.4. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales

2.5.3.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS

2.5.4 MODALIDAD DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS

2.6 - DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

2.6.1.- REDETERMINACION DE PRECIOS

2.6.2.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION

2.6.3.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD

2.7 - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

2.7.1.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

2.7.2.- RESCISION DEL CONTRATO

IF-2015-01066523- -DGTALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

2.7.3.- INDEMNIZACION

2.7.4.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

2.7.5.- CLÁUSULA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

ANEXOS

ANEXO I Modelo de Carta de Presentación

ANEXO II Planilla de Personal Calificado

ANEXO III Planilla de Equipamiento

ANEXO IV Antecedentes de servicios similares en los últimos 24 meses

ANEXO V Planillas De Cotización

ANEXO VI Análisis de Precios

ANEXO VI – B Códigos De Índices Para Redeterminación De Precios

ANEXO VII Medios de Control

ANEXO VIII Modelo de Acta de Constatación

ANEXO IX Listado de Espacios Verdes Excluidos de la Licitación

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****2.1 – OBJETO DE LA LICITACION****2.1.1. OBJETO DE LA CONTRATACION**

El presente Pliego tiene por objeto regir la Licitación destinada a seleccionar a los Contratistas que prestarán el Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público Urbano y demás Servicios Conexos en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los servicios a prestar son:

- A. Servicio Básico de Mantenimiento por Intervenciones. (Renglones 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13 y 14)
- B. Servicio de Mantenimiento y Ejecución de Trabajos Adicionales. (Todos los Renglones)
- C. Servicio de Asistencia Operativa para Tareas Prestadas por Administración (Renglón 8)

El alcance y la descripción de los servicios antes mencionados, se encuentra en el apartado 1.4 del PET.

2.1.2. MARCO JURÍDICO

La presente Licitación se sustancia como una Licitación Pública de etapa simple, de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente Licitación se regirá por los Pliegos, las disposiciones de la Ley N° 2.095 sus modificatorias, reglamentarias y completarías, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/97) sus normas reglamentarias y complementarias, Ley N° 2809 y sus modificatorias, reglamentarias y completarías, Ley Orgánica de Comunas N° 1777, Ley de Arbolado Público Urbano N° 3263, Decreto N° 166/2013, Decreto N° 371/13, Decreto N° 55/2014, así como la legislación de la República Argentina y el ordenamiento jurídico vigente en la CABA, de conformidad con el orden de prelación normativa previsto en presente Pliego.

2.1.3. TERMINOLOGÍA

“Acta de Apertura”: Instrumento que se labra en el Acto de Apertura.

“Acta de Constatación”: Instrumento mediante el cual se dejan asentadas las faltas



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

incurridas por el Adjudicatario.

“Acta de Preadjudicación”: Instrumento que otorga la Comisión de Evaluación mediante la cual se recomienda adjudicar el servicio a determinado oferente.

“Adjudicatario”: Persona, cuya oferta resulta electa por el GCBA, luego de la finalización del procedimiento licitatorio correspondiente, en razón de que dicha oferta es la más conveniente para los intereses del GCBA.

“Arbolado Público Urbano”: Se entiende por arbolado público urbano a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación y de los espacios verdes, con excepción de los espacios verdes de administración centralizada según Decreto 371/13, así como los implantados en bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Establecimientos Educativos, de Salud, Culturales, de Desarrollo Social, Cementerios, Polideportivos, etc.).

“Contratista”: persona que luego de haber resultado adjudicataria asume los derechos y obligaciones derivados del contrato que oportunamente suscriba con el GCBA.

“CABA”: Significa la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Convenio Colectivo”: Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Jardinería y Parquizaciones, entre la Sociedad Argentina de Paisajistas y el Sindicato Unido de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina, que rige la actividad de los trabajadores que prestan el Servicio previsto en el presente Pliego.

“Comuna”: La Autoridad de Aplicación de la Contratación.

“Documentos de la Licitación”: documentos mencionados en el apartado 2.1.13 del presente PCP.

“Faltas Graves”: Aquellas faltas así consideradas graves conforme se establece en el apartado 2.5 del presente.

“Faltas Leves”: Aquellas faltas así consideradas leves conforme se establece en el apartado 2.5 del presente.

“GCBA”: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires integrado por la administración Centralizada y Descentralizada.

“Órdenes de Servicio”: comunicaciones escritas de la Autoridad de Aplicación dirigidas al Adjudicatario.

“Oferta”: documentación que presenta cada Oferente en el Acto de Apertura.

“Oferente”: persona que presentó su Oferta en la presente Licitación.

“PAE”: puntaje de antecedentes empresarios.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

“PCP”: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

“PET”: Pliego de Especificaciones Técnicas.

“Pliegos”: Significan en conjunto el PCG, PCP, PET, sus anexos y circulares.

“Repartición Licitante”: Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

“Representante Técnico” (Profesional Responsable): Persona Física que ejercerá la representación técnica del oferente / contratista durante la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, de conformidad con las atribuciones y obligaciones establecidas en el presente pliego y las propias de su incumbencia profesional. Es el responsable Técnico del cumplimiento de todos y cada uno de los términos que se establezcan en el presente pliego.

“Responsable de Servicio”: Persona física responsable de supervisar los servicios y tareas objeto de la presente licitación durante todo el proceso y etapas de las mismas. Debe estar en forma permanente en el lugar donde se realicen los servicios y tareas contratadas.

“Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Urbano”: Significan los servicios descriptos en el apartado 1.4 A del PET.

“Servicio de Ejecución de Trabajos Adicionales”: Significan los servicios descriptos en el artículo apartado 1.4 B del PET.

“Servicio De Asistencia Operativa Para Tareas Prestadas Por Administración”: Significan los trabajos descriptos en el artículo apartado 1.4 C del PET.

“Tabla de Ponderación”: Significa la matriz de asignación de puntajes para la evaluación de ofertas.

“UTE”: Unión Transitoria de Empresas.

“DAP”: Diámetro altura de pecho.

Todos los términos utilizados en plural o singular indistintamente que comiencen con mayúscula tendrán el significado que se les asigna en el presente o en los demás documentos de la licitación, toda interpretación del pliego corresponde a la administración.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este apartado, tendrá el significado de acuerdo a la interpretación que realice la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la normativa vigente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.1.4. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación es la Comuna que corresponda según el renglón Adjudicado. En el caso del renglón N° 8, correspondiente al Servicio C): “de Asistencia Operativa para Tareas Prestadas por la Administración” a prestarse en las Comunas 8 y 9, la Autoridad de Aplicación será ejercida conjuntamente por las Comunas 8 y 9.

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la supervisión de la totalidad de los servicios y el requerimiento, en caso de corresponder, de la ejecución de trabajos adicionales, la aplicación de multas y sanciones, así como también, entenderá en la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación.

2.1.5. CÓMPUTO DE PLAZOS

El Cómputo de plazos del proceso licitatorio se regirá en conformidad a lo establecido en el art. 8 del PCG.

2.1.6. AREA DE PRESTACIÓN

Los servicios serán prestados en la/s Comuna/s que le/s correspondiere según el/los renglones que resulten adjudicados.

Durante la campaña de Poda Invernal las Comunas deberán coordinar los trabajos de poda en las calles límites entre Comunas.

2.1.7. PRESUPUESTO OFICIAL – COTIZACIÓN

El Presupuesto Oficial por renglón es el siguiente:

Renglón	Comuna	Total
1	1	\$ 32.790.000,00
2	2	\$ 21.750.000,00
3	3	\$ 29.280.000,00
4	4	\$ 75.900.000,00
5	5	\$ 34.470.000,00
6	6	\$ 37.470.000,00
7	7	\$ 57.330.000,00
8	8	\$ 60.180.000,00
	9	\$ 84.150.000,00
9	10	\$ 75.090.000,00
10	11	\$ 80.340.000,00

IF-2015-01065523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Renglón	Comuna	Total
11	12	\$ 87.540.000,00
12	13	\$ 67.620.000,00
13	14	\$ 57.480.000,00
14	15	\$ 68.610.000,00
	Total General	\$ 870.000.000,00

2.1.8. PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de duración del contrato será de 36 (TREINTA Y SEIS) meses. Dicho período comenzará a contarse desde el día de iniciación de la prestación de los servicios.

2.1.9. PRÓRROGA

El GCBA se reserva el derecho de prorrogar el Contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un período de hasta doce (12) meses.

Al operar la finalización del contrato, o de la prórroga de este prevista en el presente artículo, el Adjudicatario estará obligado a continuar la prestación de los servicios, por un plazo de hasta sesenta (60) días corridos. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de la contratación, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en los documentos de la Licitación.

2.1.10. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

Los pliegos podrán ser adquiridos en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana sita en Av. De Mayo 591 piso 1°, de lunes a viernes de 10 a 15 horas hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Los oferentes deberán acompañar con la oferta el comprobante de obtención del pliego licitatorio. Los pliegos de la presente contratación tendrán un valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).

Quien retire los Pliegos deberá identificarse en el momento de hacerlo y constituir domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sólo podrán solicitar vistas, aclaraciones y ofertar, quienes acrediten la adquisición del Pliego.

El importe recibido por el GCBA por la venta de los pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazarán todas las ofertas.

Los futuros oferentes o interesados en la documentación licitatoria, al momento de obtenerla, deben identificarse, constituyendo domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, en el cual serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente licitación.

En caso de impugnación al pliego se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Pliego de Condiciones Generales, la cual puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas y se tramita por cuerda separada.

El depósito de la impugnación será equivalente al TRES por ciento (3%) del presupuesto oficial.

2.1.11. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen los Documentos de la Licitación:

- 1) los Pliegos de la Licitación y sus Anexos,
- 2) las circulares aclaratorias con y sin consulta,
- 3) el contrato suscripto con el Adjudicatario;
- 4) La Oferta;
- 5) Documentos aclaratorios o complementarios.

En caso de existir divergencias entre dichos Documentos de la Licitación, el orden de prelación será:

1. El Pliego de Condiciones Generales
2. El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares con y sin consulta de todo tipo.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

3. El Pliego de Especificaciones Técnicas y las circulares y sus circulares con y sin consulta de todo tipo.
4. La Orden de Compra.
5. La Oferta.
6. Los documentos aclaratorios o complementarios.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****2.2 – DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN****2.2.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El Oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de su Oferta. Dicho importe no generará interés alguno.

La misma podrá formalizarse mediante:

- a) Dinero en efectivo: depositado en el Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria la que depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Fianza o aval bancario a satisfacción del GCBA: a tal efecto, el Oferente deberá presentar conjuntamente con la Oferta una carta fianza extendida a favor del GCBA, por la cual la institución bancaria, radicada en el país, se constituye en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división, así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- d) Seguro de Caución: extendido a favor del GCBA, según lo establecido por el Artículo 14.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o la que la reemplace en el futuro.

Asimismo, en caso que se opte por alguna de las opciones precedentemente mencionadas, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sita en la calle Sarmiento Nº 630, Piso 2º, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco un comprobante dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, el que se deberá adjuntar a la oferta.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.2.2. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los Oferentes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del Acto de Apertura. En el caso que el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar dicha garantía, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente de pleno derecho, y sin interpelación alguna por un lapso idéntico al inicial.

2.2.3. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar como Oferentes en la presente Licitación exclusivamente aquellos que acrediten mediante documentación fehaciente haber obtenido los Pliegos.

Entre ellos, las sociedades comerciales regularmente constituidas conforme la Ley 19.550 y sus modificatorias, domiciliadas en el país o las constituidas en el exterior pero sólo en las condiciones previstas en el presente artículo.

Las Sociedades podrán participar en la Licitación como Oferentes en forma individual o como integrantes de una UTE pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de una UTE.

En ningún caso podrán participar como Oferentes, ya sea en forma individual o asociada a una UTE, las personas físicas, ni las sociedades irregulares o de hecho.

Las Sociedades deberán poseer una antigüedad no menor a cinco (5) años, contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del llamado a la presente Licitación. Asimismo, deberán presentar copia de su estatuto social vigente debidamente inscripto en el Registro Público correspondiente, como así también actas de asamblea y directorio con la última designación de autoridades y distribución de cargos, todas las copias deberán estar certificadas por escribano público.

Se establece que cada Sociedad integrante de la UTE se constituirá frente al Comitente en codeudor de todas las obligaciones en cabeza de la UTE o de cada uno de sus integrantes causadas en ocasión de su participación en la Licitación, de la ejecución del Contrato, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el Plazo Contractual y su eventual extensión.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda. Este Representante Único de la UTE deberá tener un poder especial irrevocable otorgado por todas las sociedades integrantes del mismo bajo la forma de escritura pública de donde surjan las facultades suficientes para suscribir toda la documentación y asumir todas las obligaciones relacionadas a la presentación de la oferta en esta Licitación Pública, en nombre y representación de todas las sociedades de la UTE y en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos.

Asimismo cada sociedad integrante de la UTE, deberá presentar copia certificada de sus estatutos vigentes debidamente inscriptos en el Registro Público respectivo, como así también copia certificada del acta de asamblea y de directorio con designación de autoridades y distribución de cargos.

Si el Adjudicatario fuera una UTE, previo a la suscripción del Contrato tendrá la obligación de estar constituida conforme a los arts. 377 y siguientes de la Ley 19.550, debiendo establecerse en forma expresa en el contrato de UTE:

1. Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes frente al Comitente por todas las obligaciones emergentes sin beneficio de división y excusión.
2. Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
3. Su objeto debe contemplar la prestación de los servicios de mantenimiento integral del arbolado público y servicios conexos y su plazo de vigencia no inferior al Plazo Contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y/o extensión.

El contrato de UTE del contratista deberá prever una cláusula que contenga la prohibición de modificar durante todo el plazo contractual los porcentajes de participación sin contar con la autorización expresa del GCBA. El plazo de duración de la UTE no podrá ser inferior a la vigencia de las prestaciones resultantes de su calidad de adjudicatario y su eventual extensión. Finalmente queda prohibido el reemplazo del Representante Técnico exigido en el Pliego sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del Oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente Licitación no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción legalizada.

Los poderes y documentación conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente

IF-2015-01066523- -DIGITALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

legalizados según la legislación nacional aplicable y con la intervención de los organismos competentes, debidamente apostillados en caso de corresponder.

Asimismo, la oferta requerida por el presente Pliego deberá figurar el nombre de cada una de las Sociedades integrantes de la UTE, el domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cada una de ellas, y el domicilio especial común de la UTE en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En todos los casos la empresa oferente no deberá registrar deuda alguna con el GCBA.

En todos los casos la empresa oferente deberá tener el certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP vigente al momento de la adjudicación.

2.2.4. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán participar en la presente Licitación directamente como Oferentes, o indirectamente como integrantes de una UTE:

a) Las Sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido procesados por delitos contra la propiedad o condenados por delitos económicos con sentencia firme.

b) Las Sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio y/o Consejo de Vigilancia, accionistas, síndicos, y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios –bajo cualquier forma de modalidad contractual- del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o del Sector Público Nacional.

c) Las Sociedades cuyos miembros del directorio y/o Consejo de Vigilancia, accionistas, síndicos, y/o gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios del GCBA.

d) Las Sociedades en estado de quiebra o liquidación, o concurso, excepto, en este último caso, que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial, conforme lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Condiciones Generales.

e) Las Sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el BAC.

f) Las Sociedades que hayan sido sancionadas con la rescisión o anulación por incumplimiento a ellas imputable de sus obligaciones contractuales en el país y/o en el extranjero en servicios similares a los aquí licitados.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

g) Las Sociedades cuyos Representantes Técnicos no estén debidamente habilitados para el ejercicio profesional por el Colegio y/o Consejo Profesional que correspondiere.

h) Las Sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras Sociedades Oferentes -ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una S.A. o UTE- ni con carácter de controlante ni como vinculada conforme el artículo 33 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Cuando se constatará que el Oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente Pliego, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El rechazo de su Oferta con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

b) En el caso de que la Adjudicación se deje sin efecto implicará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificado el Acto de Adjudicación.

c) La resolución del Contrato, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el impedimento se advirtiera después de firmado el Contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del GCBA.

2.2.5. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La presentación de la Oferta, importa de parte del Oferente, el pleno conocimiento del ámbito en el que se prestará el Servicio, las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, aceptando todas las cláusulas de los Pliegos, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables o de las condiciones técnicas y fácticas del Servicio.

Asimismo, el Oferente se hace responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su Oferta.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.2.6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, conteniendo toda la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones, debidamente lacrado, identificado con el número de Licitación y llevará, como única leyenda, la siguiente: "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público Urbano y demás Servicios Conexos en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente.

La oferta se efectuará en un (1) original y una (1) copia. Todos los folios, tanto original como la copia serán firmados, sellados y foliados por el Representante Legal del Oferente.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original y todo otro término que no fuere posible su traducción al castellano por ser terminología técnica.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado debe integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el oferente.

Se deberá adecuar a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales para la presentación de las Ofertas. Asimismo deberán ajustarse a lo establecido en el presente artículo.

Las Ofertas deberán presentarse en la oficina de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, sita en Av. De Mayo 591, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2.7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

El oferente podrá presentar ofertas por todos o algunos de los renglones objeto de la presente licitación, por cada una o alguna las Comunas siendo obligación presentar oferta por el rubro C de la presente licitación. Sin embargo, sólo podrá ser adjudicatario de hasta un máximo de tres (3) renglones, más la asistencia operativa para el renglón 8.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

La documentación del sobre en forma inexcusable, debidamente encarpeta, organizada con índice y separadores, según el siguiente listado:

- a) Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- b) Recibo de obtención de los Pliegos. En caso de UTE, bastará la acreditación de retiro del Pliego por uno de sus integrantes.
- c) Carta de presentación conforme se solicita en el **Anexo I**.
- d) Los Estatutos o contratos sociales, poder o designación de autoridades, y todo otro documento societario debidamente inscripto que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el PCG y la representación social del Oferente. En caso de tratarse de una UTE adjuntar convenio de UTE y documento que acredite la representación invocada unificando personería.
- e) En caso de tratarse de Sociedades constituidas en el extranjero, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen. Asimismo los balances y estados de situación patrimonial expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control –si esto correspondiese según la legislación de su país de origen-, adjuntando una traducción oficial al castellano con todos los importes convertidos a la moneda de curso legal en la Argentina, refiriendo el tipo de cambio utilizado y su fuente, todo debidamente legalizado.
- f) Inscripción o preinscripción en el RIUPP de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- g) Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- h) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar conforme se establece en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

- i) Certificado expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del que resulta que los directores o miembros del Organismo de Administración, en el caso de Sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, conforme los términos de la Ley 269 (B.O.C.B.A. Nº 852, de fecha 05/01/2000) y su modificatoria Ley Nº 510 (B.O.C.B.A. Nº 1.073, de fecha 20/11/2000).
- j) Acta de Directorio de donde surja la decisión social de presentarse a la licitación.
- k) Planillas indicando personal profesional y/o técnico calificado exigido en el PET presentado en la forma indicada en el **Anexo II.**
- l) Planillas indicando equipamiento que será afectado a la prestación de los trabajos encomendados en la presente Licitación conforme lo exigido en el PET, en la forma indicada en el **Anexo III.**
- m) Descripción de antecedentes del Oferente en otros servicios realizados en los últimos veinticuatro (24) meses a computarse desde la fecha de Apertura conforme surge de la Planilla del **Anexo IV.**
- n) Cálculo y exposición de Indicadores de acuerdo a lo estipulado en presente pliego.
- o) El Plan de Trabajo.
- p) Estados Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos, los que deberán contar con Dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y copia certificada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de los mismos.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

- q) Cuando el cierre del último Estado Contable Anual sea de más de 6 (seis) meses anteriores al mes del Acto de Apertura de las Ofertas, los Oferentes deberán presentar, además, un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta seis (06) meses anteriores al del Acto de Apertura de Ofertas. Dichos Estados Contables deberán contar con dictamen emitido por profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo.
- r) Referencias bancarias y comerciales.
- s) Planillas del **Anexo V.**
- t) Análisis de Precios conforme **Anexo VI.**
- u) Versión Digital de los **Anexos V y VI.**

La no presentación de los ítems a), h), o), s), t) y u) dará lugar a la desestimación de la Oferta. Sin perjuicio de ello, el resto de los requisitos enunciados precedentemente, serán susceptibles de subsanación, a cuyo efecto se intimará al oferente para que subsane las deficiencias. La falta de presentación de cualquiera de los ítems enunciados anteriormente implicará la inmediata descalificación de la oferta.

Asimismo se debe tener en consideración lo previsto en el apartado referente a Redeterminación de Precios del presente Pliego, en lo que resulte aplicable.

2.2.8. PLAN DE TRABAJO

El Oferente deberá presentar formando parte de la Oferta el Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo deberá estar organizado en un capítulo para cada uno de los rubros y sus correspondientes tareas descriptas en 2.1.1 y PET.

Como mínimo el Plan de Trabajos deberá contener los datos que se describen a continuación:

1. Programación y diagramación, en forma detallada, de cada uno de los servicios.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

2. La dotación de personal a emplear para la prestación de cada servicio ofrecido, la estructura administrativa a organizar para la ejecución del mismo, los programas de entrenamiento a que se someterá al personal y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.
3. La descripción del equipo de vehículos, maquinarias, e implementos a utilizar, indicando detalladamente las características técnicas de cada uno –folletos y esquemas-, su afectación a los diversos servicios a prestar, los programas de mantenimiento de los mismos, equipos de reemplazos con que contarán y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.
4. Los sistemas de comunicación, informáticos y administrativos a utilizar e implementar para las tareas, reclamos, urgencias y emergencias, con indicación de datos de contacto por situaciones de emergencia durante las 24 horas.
5. Documento técnico que demuestre que la metodología de trabajo de cada servicio se ejecuta en cumplimiento de los principios rectores establecidos en los Pliegos.
6. Descripción detallada de la indumentaria a utilizar por los operarios para el cumplimiento de sus tareas.
7. Organización funcional del plantel completo propuesto para la realización de las tareas; mencionando, para cada cargo o función, el nivel de capacitación o título del personal.
8. Programa a implementar para el aseguramiento y control de calidad de cada servicio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

9. Programa de seguridad e higiene laboral a desarrollar durante el período de cumplimiento del contrato.
10. Cronogramas de cuadrillas con la asignación de los turnos a cubrir, durante las 24 hs., días normales y feriados para casos de emergencias u excepcionales que solicite la Comuna.
11. La provisión de maquinarias, herramientas, insumos y vestimentas necesarias, así como la periodicidad de su entrega de acuerdo a lo establecido en el PET.
12. Plan de Comunicación y Publicidad.

El Plan de Trabajo deberá ir adaptándose a los requerimientos que vaya efectuando la Autoridad de Aplicación para garantizar la eficacia en la prestación del servicio.

2.2.9. FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos en cualquier etapa del proceso licitatorio determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión del Contrato por culpa del Contratista con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

2.2.10. FORMA DE COTIZAR

A los efectos de la presentación de la Oferta, se deberá efectuar un desglose de la cotización por cada rubro de acuerdo con el **Anexo V.**

Además se deberá efectuar un desglose de la cotización por cada servicio de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo VI.**

Se deberá prever en las propuestas económicas el uno coma cinco por ciento (1,5%) del monto contractual previsto, que integrará un fondo para hacer frente a gastos de inspección, capacitación, concientización u otros conceptos relacionados al mantenimiento del arbolado a criterio de la Comuna. Dicho porcentaje será ejecutado



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

por la Adjudicataria, cumplimentando las Órdenes de Pago que a través de Orden de Servicio le indique la Comuna, debiendo acompañar luego de su ejecución los comprobantes de gastos y facturas que demuestren fehacientemente la correcta aplicación de esta previsión.

Los **OFERENTES** deberán presentar **OFERTAS** por la totalidad de los servicios licitados contemplados en el numeral 2.1.5 del presente, lo que incluye como tal a los Servicios de Asistencia Operativa previstos en el Renglón N° 8.

Deberá asimismo considerar en su oferta el cumplimiento de los Medios de Control, previstos en el **Anexo VII**, que integra el presente PCP.

2.2.11. CONSULTAS Y PEDIDOS DE ACLARACIONES

Toda aclaración sobre la interpretación, alcances y significado de las cláusulas de los documentos de licitación será hecha por circular debidamente emitida por el GCBA, la que será notificada a cada uno de los interesados que hayan adquirido los respectivos pliegos.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de aquellas, los interesados podrán formular por escrito consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evaluadas y respondidas hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del Acto de Apertura de la licitación. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que los interesados constituyan al adquirir la documentación de la licitación.

2.2.12. CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN

Las Ofertas deberán comprender la totalidad de los servicios cuya contratación se licita. No serán admitidas Ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos, como tampoco se aceptarán Ofertas alternativas. Cualquier Oferta que se aparte de lo especificado en los Pliegos, será rechazada por el GCBA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.3 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

2.3.1. LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA

Las Ofertas deberán entregarse en el día y hora fijados para el Acto de Apertura de acuerdo a lo establecido en el llamado a Licitación. Dicha apertura se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, sita en la Av. De Mayo 591, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que otorgará constancia de su recepción.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de las mismas y se procederá a la apertura del Sobre Único, según el orden cronológico de su recepción.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar, en los mismos plazos y medios por los que se realizó el llamado, el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos y realizando las publicaciones correspondientes.

2.3.2. ACTO DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCBA, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.3.3. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

La comisión evaluadora de ofertas estará integrada por:

1. Un representante de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;
2. Un representante de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana;
3. Los presidentes integrantes de la Comisión de Arbolado del Consejo de Coordinación Intercomunal,
4. Un presidente de Junta Comunal designado por el Consejo de Coordinación Intercomunal,
5. El presidente de la Junta Comunal que corresponda a la Comuna por la que se oferte.

En el caso de que el presidente de la Junta Comunal que deba adjudicarse o del representante designado por el Consejo de Coordinación Intercomunal, sea además miembro de la Comisión de Arbolado del Consejo de Coordinación Intercomunal, estos deberán designar un reemplazante de entre los presidentes del Consejo de Coordinación Intercomunal.

2.3.4. SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL

La Repartición Licitante se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la Documentación de la Licitación, a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de evaluar correctamente los antecedentes de los Oferentes, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

2.3.5. METODOLOGIA DE CALIFICACIÓN

A los fines de determinar la idoneidad de un Oferente, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada deberá: (i) efectuar un estudio integral de toda la documentación presentada por el Oferente conforme los requerimientos de los Pliegos, y determinar la idoneidad de la misma; y (ii) ponderar los antecedentes del Oferente mediante la utilización de los parámetros que se describen a continuación, y verificar que alcanza el puntaje necesario conforme Tabla de Ponderación.

La calificación de los Oferentes se realizará sobre la base de los antecedentes

IF-2015-01066523- -DGTALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

presentados, tomando en cuenta la capacidad empresarial del Oferente, para asumir el compromiso económico-financiero, que supone la ejecución de los trabajos y antecedentes demostrativos de la capacidad técnica para ejecutar los trabajos del tipo de la presente Licitación.

Con el objeto de otorgar importancia relativa a los antecedentes, se indican los puntajes máximos y mínimos necesarios para cada uno de los aspectos a considerar. A fin de eliminar subjetividades de calificación, se ha establecido una escala de puntaje y la modalidad de cálculo de los valores intermedios entre dichos extremos.

El PAE (Puntaje de Antecedentes Empresarios) se obtiene de la siguiente sumatoria:

$$PAE = A1+A2+A3+A4$$

Para ser preseleccionado el Oferente deberá obtener como mínimo 50 puntos en el PAE y además deberá cumplir con los puntajes mínimos establecidos para cada componente del PAE (A1, A2, A3 Y A4) según se indica a continuación.

A1. Capacidad de Producción Anual:

Quedará demostrada por el importe de certificación mensual promedio del Oferente en los últimos 48 (cuarenta y ocho) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha del Acto de Apertura de la presente Licitación en servicios de mantenimiento de arbolado urbano, prestados a organismos públicos.

Puntaje Máximo:	30 Puntos
Puntaje Mínimo:	12 Puntos

Corresponde puntaje máximo treinta (30) puntos, cuando el Oferente haya tenido una certificación promedio mensual en los últimos 48 (cuarenta y ocho) meses contados a partir del mes anterior a la fecha del Acto de Apertura de la presente Licitación, igual o mayor a pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

Corresponde puntaje mínimo de doce (12) puntos, cuando el Oferente haya tenido una certificación promedio mensual en los 48 (cuarenta y ocho) meses anteriores contados a partir del mes anterior a la fecha del Acto de Apertura de la Licitación, igual a pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-).

IF-2015-01066523- -DGTALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Los puntajes intermedios se calcularán con una variación lineal entre ambos extremos.

En caso de UTE se considerará la suma de capacidades individuales.

A2. Antigüedad del Oferente y continuidad de su actividad:

Puntaje Máximo:	10 Puntos
Puntaje Mínimo:	5 Puntos

Corresponderá puntaje máximo diez (10) puntos cuando el Oferente, o una de las integrantes de la UTE, tengan una antigüedad mayor a siete (07) años ininterrumpidos en servicios de mantenimiento de arbolado urbano, prestados a organismos públicos.

Corresponderá puntaje mínimo cinco (05) puntos cuando el Oferente, o algunos de los integrantes en el caso de UTE, acrediten una antigüedad igual a cinco (05) años, ininterrumpidos en servicios de mantenimiento de arbolado urbano, prestados a organismos públicos.

Los puntajes intermedios se calcularán con una variación lineal entre ambos extremos.

A3. Plan de Trabajo:

Puntaje Máximo:	30 Puntos
Puntaje Mínimo:	15 Puntos

A4. Índices Financieros y Económicos

Puntaje Máximo:	30 Puntos
Puntaje Mínimo:	18 Puntos

A4.1. Índices Financieros (en valores absolutos):

Puntaje máximo: 16,5 puntos. Se evaluará la situación económica - financiera del oferente sobre la base de los estados contables correspondiente al último ejercicio económico cerrado. Los puntajes máximos asignables se desglosarán de la siguiente

IF-2015-01066523- -DIGITAL CIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

manera:

INDICADOR DE EVOLUCIÓN DE	PUNTOS	DEFINIDO COMO
SOLVENCIA	2	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL
LIQUIDEZ CORRIENTE	2	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
PRUEBA ÁCIDA	2	(ACTIVO CTE. – BS CAMBIO) / PASIVO CTE.
ENDEUDAMIENTO	2	PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO
CAPITAL DE TRABAJO	5	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
PATRIMONIO NETO	2	
RENTABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO	1,5	UTILIDAD NETA FINAL / PATRIMONIO NETO
TOTAL	16,5	

TABLA DE VALORES DE LOS INDICES Y ESCALA CORRESPONDIENTE

INDICE DE ...		ESCALA A UTILIZAR		
SOLVENCIA		0 – 0,99	Malo	0
		1 – 1,29	Regular	0,5
		1,30 – 1,50	Bueno	0,9
		1,51 – 1,79	Muy Bueno	1,5
	(Máximo: 2)	1,80 en +	Optimo	2
LIQUIDEZ CORRIENTE		0 – 0,99	Malo	0
		1 – 1,40	Regular	0,5
		1,41– 1,6	Bueno	0,9
		1,61– 1,99	Muy Bueno	1,5
	(Máximo: 2)	2,00 en +	Optimo	2
PRUEBA ÁCIDA		0 – 0,50	Malo	0
		0,51 – 0,70	Regular	0,5
		0,71 – 0,80	Bueno	0,9
		0,81 – 0,99	Muy Bueno	1,5
	(Máximo: 2)	1 en +	Optimo	2
ENDEUDAMIENTO		Mayor a 1	Malo	0
		0,99 - 0,80	Regular	0,5
		0,79 – 0,60	Bueno	0,9
		0,59 – 0,40	Muy Bueno	1,5
	(Máximo: 2)	0,39 en -	Optimo	2
CAPITAL DE TRABAJO		Menor a 3.000.000	Malo	0

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INDICE DE ...		ESCALA A UTILIZAR		
		3.000.001 – 6.000.000.	Regular	0,7
		6.000.001 – 9.000.000	Bueno	1,5
		9.000.001 – 12.000.000	Muy Bueno	3
	(Máximo: 5)	Mayor a 12.000.000	Optimo	5
PATRIMONIO NETO		Menor a 3.000.000	Malo	0
		3.000.001 – 6.000.000.	Regular	0,4
		6.000.001 – 9.000.000	Bueno	0,9
		9.000.001 – 12.000.000	Muy Bueno	1,5
	(Máximo: 2)	Mayor a 12.000.000	Optimo	2
RENTABILIDAD		Menor a 0,01	Malo	0
		0,011 – 0,04	Regular	0,3
		0,041 – 0,08	Bueno	0,6
		0,081 – 0,12	Muy Bueno	1
	(Máximo: 1,5)	Mayor a 0,121	Optimo	1,5

La obtención de cero (0) punto en cualquiera de los índices enunciados en el presente, determinará la descalificación automática del oferente.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables del último ejercicio económico presentados por el oferente.

A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera correspondientes a aquellos oferentes que se hallen conformados por Uniones Transitorias de Empresas, se calculará los índices como se ha establecido en el párrafo anterior para cada empresa integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE, que será adoptado como índice de la UTE.

A4.2. Evolución económico –financiera:

Puntaje Máximo: 12 puntos. Se evaluará la evolución de los índices económicos - financieros que se indican a continuación, para los estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos del oferente. Los puntajes a



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

asignar serán los siguientes:

INDICADOR DE EVOLUCIÓN DE ...	PUNTAJE MÁXIMO	CRECIENTE	FLUCTUANTE POSITIVO	FLUCTUANTE NEGATIVO	DECRECI ENTE
<u>Solvencia</u>	1,5	1,5	1	0,5	0
Liquidez Corriente	1,5	1,5	1	0,5	0
Prueba Ácida	1,5	1,5	1	0,5	0
Endeudamiento	1,5	0	0,5	1	1,5
Capital de Trabajo	3	3	2	1	0
Patrimonio Neto	2	2	1,5	1	0
Rentabilidad Del Capital Propio	1	1	0,6	0,4	0

A los efectos de la determinación de los indicadores, cuyo comportamiento posibilitará apreciar la evolución económica - financiera a calificar, se calculará todos y cada uno de los indicadores económico - financieros establecidos, para cada uno de los estados contables correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados presentados por el oferente, documentos estos de los que se extraerán los valores de los rubros (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) correspondientes. Cuando los Estados Contables solicitados hayan tenido obligatoriedad de ser presentados tomando en cuenta el ajuste por inflación, los análisis se realizarán con las cifras del respectivo balance a moneda histórica, con certificación ante el Consejo Profesional de Ciencias Económica que corresponda.

A los fines de determinar los indicadores económicos - financieros que correspondan a aquellos oferentes que se hallen conformados por Uniones Transitorias de Empresas, se calculará los indicadores para cada empresa integrante sobre la base de la información contenida en sus respectivos estados contables, y con ellos se determinará para cada indicador el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE, promedios éstos que serán adoptados como indicadores económico - financieros de la UTE.

La evolución de un indicador será creciente o decreciente en el período analizado cuando se verifique que la variación entre cada año y el siguiente ha sido siempre positiva o negativa respectivamente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Si en el período considerado se verificaron variaciones entre cada año y el siguiente tanto positivas como negativas, el evaluador considerará la tendencia general del ciclo, entonces, si ésta es positiva, se tratará de un caso de evolución fluctuante positiva, mientras que en el supuesto contrario se tratará de un caso de evolución fluctuante negativa.

En el caso que los indicadores se mantengan significativamente constantes a lo largo del ciclo analizado, es decir que el valor máximo y el mínimo no difieran en más del cinco por ciento (5%) respecto del valor medio, se considerará la evolución como creciente en el caso de la solvencia, la liquidez corriente, la prueba ácida, capital de trabajo y la rentabilidad del capital propio, y como decreciente en el caso de endeudamiento.

A4.3. Referencias bancarias y comerciales

Puntaje máximo: 1,5 puntos. Se evaluarán objetivamente las referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con las que opera el proponente, asignando el máximo puntaje, uno coma cinco (1,5) puntos, cuando se verifiquen cinco (5) o más referencias satisfactorias del oferente. Corresponderá puntaje mínimo, cero (0) puntos, cuando a criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas el oferente no cuente con ninguna referencia satisfactoria.

Las situaciones intermedias merecerán puntajes intermedios a criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas

2.3.6. ADJUDICACIÓN

El oferente que hubiera cotizado la oferta más conveniente será el adjudicatario.

Para la evaluación económica de cada una de las Ofertas se considerará, no solo el precio cotizado sino también los antecedentes de los Oferentes.

El precio final para la comparación económica de las Ofertas se calculará de la siguiente forma:

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Valor para el Orden de Mérito (VOM).

Este valor será utilizado para determinar la adjudicación.

$$VOM = (0,4 \times CT) + (0,6 \times CE)$$

Se obtendrá con 3 cifras decimales.

Coeficiente Técnico (CT).

Tiene en cuenta el valor del puntaje (P) alcanzado por el Oferente analizado respecto al puntaje máximo de los Oferentes preseleccionados:

$$CT = \frac{P}{P. \text{Max}}$$

P. max.: Puntaje máximo de los Oferentes.

P: Puntaje del Oferente analizado.

Coeficiente Económico (CE).

Para calcular el CE hay que determinar la Oferta Económica ("OE"), la cual se calcula tomando en cuenta los totales consignados en los Servicios A, B y C según planillas obrantes como Anexo V.

$$CE = \frac{(O.E. \text{ max} - O.E.)}{O.E. \text{ Max}}$$

O. Emax: Oferta económica máxima de los Oferentes.

O. E: Oferta económica analizada.

$$OE = 0,60 SA + 0,40 SB$$

SA (Servicio Básico de Mantenimiento por Intervenciones) = por los ítem 1 a 11 del RUBRO A del ANEXO V. de este Pliego

SB (Servicio de Mantenimiento y Ejecución de Trabajos Adicionales) = por los ítems 1 a 13 del RUBRO B del ANEXO V. del presente Pliego

2.3.7. COTEJO DE LA INFORMACIÓN

La Repartición Licitante podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de licitación, el acceso a los libros de contabilidad y documentos de los Oferentes, todas las veces que lo considere necesario.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.3.8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La adjudicación será comunicada al interesado en forma fehaciente. Dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario integrará la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme se establece en el PCG, cuyo monto será equivalente al diez (10 %) por ciento del monto total adjudicado. Vencido dicho plazo la Contratista tendrá la obligación de reemplazar la póliza. En caso de no hacerlo será pasible de resolución del Contrato por culpa del Contratista.

En caso de que el adjudicatario no integrara la garantía antedicha en los plazos previstos anteriormente, la Comuna podrá rescindir el contrato con la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de Oferta.

El Adjudicatario, deberá presentarse a firmar el Contrato dentro de los dos (2) días de constituida la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Dentro de los diez (10) días de suscripto el Contrato el Adjudicatario deberá entregar a la Autoridad de Aplicación los bienes previstos en el **Anexo VII** del presente. Serán a cargo de la empresa los cargos de seguro, patente y vales de nafta que la Comuna irá requiriendo periódicamente.

2.3.9. SEGUROS.

2.3.9.1 GENERALIDADES

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

IF-2013-01066523- DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras. Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

2.3.9.2 DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Las coberturas de seguros correspondientes a los ramos Responsabilidad Civil y Accidentes Personales deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

2.3.9.4 SEGUROS LABORALES

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupe a los

IF-2013-01066523- DIGITALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

finde de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

2.3.9.5 SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCABA, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2.3.9.6 ACCIDENTES PERSONALES

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCABA, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000.-)

2.3.9.7 RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma

IF-2015-01066523- -DIGITALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

asegurada de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

De corresponder, formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisorias o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o Veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA

- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.3.9.8 SEGURO TÉCNICO EQUIPAMIENTO/MAQUINARIA

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General: Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición.

Cobertura Básica: Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional: Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

2.3.10. RENOVACIÓN DE PÓLIZAS

Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

Sin perjuicio de las consecuencias que serán exclusivamente a cargo del Adjudicatario, la no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de los pagos, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual, tal como se determina en el Capítulo VII del presente.

2.3.11. CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS

Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e incluirá a la Comuna como co-titular y/o beneficiaria, según corresponda.

2.3.12. EXIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS SIN RESTRICCIONES

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En caso que las primas sean abonadas en cuotas, deberá acreditarse el cumplimiento de la misma antes de su vencimiento.

2.3.13. TÉRMINO PARA CONSTITUIR LOS SEGUROS

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados antes de iniciar los trabajos por el Adjudicatario.

El incumplimiento en la oportunidad requerida para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.

2.3.14. PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS

Las pólizas exigidas, deberán ser presentadas en el organismo usuario, teniendo en cuenta a su vez el plazo de vigencia previsto en el presente Pliego.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****2.4 – DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO****2.4.1. EXCLUSIVIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO**

El Adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación de los Servicios A) y C), según corresponda, en los términos especificados en los Pliegos, sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación de ejercer su facultad de implementar programas, planes y/o servicios en forma excepcional, periódica o permanente, cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran.

La Autoridad de Aplicación está facultada a ejecutar por sí o contratar con terceros los servicios de plantación extraordinarios, la realización de campañas generales de plantación dentro de las mismas. El uso de estas facultades por parte de la Autoridad de Aplicación no supondrá derecho a indemnización por parte del Adjudicatario.

2.4.2. INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de todos los servicios se iniciarán, dentro de los 15 (quince) días corridos) contados a partir de la suscripción del Contrato respectivo.

2.4.3. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

El Adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos un Representante Técnico con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las instrucciones que le imparta la Autoridad de Aplicación.

El **Representante Técnico** deberá ser Ingeniero Agrónomo, Forestal o Profesional de carreras afines matriculado, con experiencia comprobada en Arbolado Urbano, en los últimos 5 años.

El **Representante de Servicio** deberá ser Ing. Agrónomo, Forestal o Profesional afín matriculados o Técnicos en Jardinería quién deberá estar en forma permanente en el lugar donde se presten los servicios y tareas contratadas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

La designación de dichos responsables deberá quedar asentada formalmente previa a dar comienzo a la prestación del servicio.

2.4.4. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del Contrato, el Adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual, obligándose a:

- a) Emplear en la ejecución de los distintos servicios, durante todo el período de la prestación, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión.
- b) Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento. Cumpliendo el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Jardinería, Paisajismo y Parquizaciones, entre la Sociedad Argentina de Paisajistas y el Sindicato Unido de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina, que rige la actividad.
- c) Mantener al Representante Técnico, y al equipo de personal técnico-operativo según las exigencias mínimas del Pliego y los declarados en su Oferta. En caso de reemplazo de dicho personal, el mismo debe ser previa y fehacientemente autorizado por la Autoridad de Aplicación que corresponda.
- d) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del Contrato, todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- e) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y

IF-2015-01066523- -DGTALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas –civiles y/o criminales- que tal situación provoque en las personas y/o las cosas, conforme lo previsto por el Art. 1.113 del Código Civil.

- f) Observar las disposiciones legales sean locales o nacionales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- g) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido cualquier informe que se solicite por la Autoridad de Aplicación correspondiente, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- h) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según Pliego y Plan de Trabajo.
- i) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Autoridad de Aplicación que corresponda en depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.
- j) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes de la Administración y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios.
- k) Realizar cualquier requerimiento de la Autoridad de Aplicación.
- l) Que el personal encargado de la conducción del transporte cuenta con la licencia habilitante correspondiente.
- m) Denunciar ante la Autoridad de Aplicación y a la Dirección General Alumbrado cualquier desperfecto en la red eléctrica y de alumbrado que encontrare al momento de realizar el servicio contratado o producida por alguna tarea relacionada a este servicio de mantenimiento integral de arbolado urbano. La

IP-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

denuncia deberá formalizarse dentro de 24 (veinticuatro) horas de detectado el desperfecto, debiendo conservar copia de la misma como prueba de haberse efectuado. En caso de que dentro de los 2 (dos) Días de efectuada la denuncia ante la Dirección General Alumbrado, no se hubiese reparado el desperfecto en cuestión, ello deberá informarse a la Comuna.

- n) Detectar cualquier rama o árbol que constituya un riesgo para las personas o bienes dentro de la Comuna, así como la necesidad de extraer troncos, corte de raíces y poda de aclareos de luminarias y semáforos. En tal caso deberá presentar la situación por escrito ante la Autoridad de Aplicación correspondiente en el plazo 24 hs.
- o) Realizar capacitaciones periódicas dictadas por personal idóneo del GCBA, a fin de garantizar la realización de las intervenciones en un todo de acuerdo a los protocolos y estándares establecidos por la Autoridad de Aplicación.

2.4.5. PARQUE DE MAQUINARIAS

La totalidad del parque de maquinarias y equipamiento necesario para prestar el servicio conforme lo establecido en el artículo 3.1 del PET, deberá estar disponible en virtud de cualquier título o relación contractual durante toda la vigencia de la contratación, incluida sus prórrogas de acuerdo a lo establecido en el presente PCP.

Los vehículos propuestos para el servicio no podrán tener una antigüedad superior a cinco (05) años, debiendo mantenerse durante toda la concesión en óptimas condiciones de funcionamiento.

Los vehículos deberán cumplimentar en tiempo y forma con la obligación de realizar la Inspección Técnica Vehicular y la Inspección Hidráulica de corresponder.

En el caso particular de los Camiones con hidroelevadores, se admitirá una antigüedad de hasta cinco (05) años, siempre y cuando se encuentren habilitados por la Inspección Técnica vehicular y fundamentalmente, cuenten con la correspondiente Inspección Hidráulica.

En el caso de requerir alguna de las unidades o maquinaria afectada a la prestación del servicio o mantenimiento deberá ser ejecutado en un plazo no mayor a 24 horas en lo que respecta a maquinarias y en el caso de los vehículos y camionetas

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

o camiones no podrá superar las 48 horas.

2.4.6. AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar o disminuir los servicios contratados, con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestaria. Ambas circunstancias serán notificadas fehacientemente al Adjudicatario, con una antelación no menor de 30 (treinta) días. Dicha circunstancia se regirá en conformidad con lo regulado por la ley N° 2095.

2.4.7. CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido por el Contratista a terceros sin previa conformidad de la Autoridad de Aplicación.

2.4.8. SUBCONTRATACIÓN

Las subcontrataciones que realicen los Adjudicatarios de ningún modo podrán justificar la variación del precio del servicio ni habilitarán la petición de incrementos por mayores costos.

Las obligaciones emergentes de la subcontratación serán responsabilidad del Adjudicatario, quien deberá garantizar la indemnidad del GCBA frente a cualquier reclamo que se le efectúe con relación a estos o su personal.

La Autoridad de Aplicación no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista. La subcontratación de trabajos y servicios no eximirá al Adjudicatario de la responsabilidad de ejecutar sus tareas de acuerdo con los Pliegos de la Licitación. La Comuna no asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier subcontratista o subcontrato. Si durante la ejecución de las tareas encomendadas, la Comuna considerase que un subcontratista no es idóneo para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al adjudicatario, quien deberá tomar las medidas necesarias para la extinción de dicho Subcontrato. Asimismo cualquier trabajo subcontratado estará sujeto a las disposiciones aplicables de los Pliegos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.4.9. INASISTENCIA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE DE SERVICIO

Toda justificación de inasistencia del Contratista o de su Representante de Servicio deberá hacerse por escrito ante la Inspección, la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio.

En su ausencia, quedará siempre en el lugar del servicio un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel en forma de que no resienta la marcha en la prestación del servicio.

En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante en el lugar de servicio. Toda ausencia del contratista o su representante de servicio que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

2.4.10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES - INFORMES DE PENALIDADES - ACTAS DE CONSTATAción - CORREOS ELECTRÓNICOS. SISTEMAS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

La comunicación contractual entre la Comuna y el Adjudicatario se realizará mediante Órdenes de Servicio, que expedirá la Comuna, Notas de Pedido que expedirá el Adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario deberá proveerse de los medios para la comunicación con las interfaces de los sistemas de Gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá hacer uso de Actas de Constatación e Informes de Penalidades.

En la Orden de Servicio se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc.

En las Notas de Pedido el Adjudicatario formulará las solicitudes pertinentes a

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

la prestación del servicio.

El Adjudicatario no podrá excusarse de cumplimentar las Órdenes de Servicio bajo el pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del Contrato, debiendo ejecutar la tarea requerida, sin perjuicio de formular dentro de los cinco (5) días siguientes las observaciones que estime pertinentes. Vencido dicho término, no será procedente reclamo alguno.

2.4.11. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

En mérito a las características del servicio contratado el Adjudicatario está obligado a mantener la regularidad y continuidad de los servicios.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****2.5 – DE LAS SANCIONES Y MULTAS****2.5.1. GENERALIDADES**

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, hace pasible al Adjudicatario de una o más penalidades y sanciones previstas en el presente Capítulo, además de los descuento proporcionales por los servicios no prestados en el precio básico.

En caso que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

La Autoridad de Aplicación, sustanciará las sanciones y multas de acuerdo a la normativa vigente.

Las penalidades contractuales aplicables son:

- 1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.
- 2) Rescisión contractual por culpa del Adjudicatario.
- 3) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales

Las sanciones aplicables al adjudicatario son:

- 1) Apercibimiento
- 2) Suspensión en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA.
- 3) Inhabilitación

Las sanciones aplicables al profesional técnico responsable son, conforme al apartado **2.5.2.3** del presente pliego

- a) Apercibimiento.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

- b) Suspensión.
- c) Remoción del Cargo.

Adicionalmente en todos los casos la Autoridad de Aplicación está facultada a:

- 1) Publicar en los diarios oficiales o de amplia circulación que considere pertinente las penalidades o sanciones que recaigan sobre el Adjudicatario.
- 2) Notificar a las reparticiones del GCBA, Nacionales o Provinciales las penalidades o sanciones que recaigan sobre el Adjudicatario.
- 3) Solicitar a los registros municipales, provinciales o nacionales que considere pertinente la suspensión o inhabilitación del Adjudicatario.

2.5.2 PENALIDADES

2.5.2.1 Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato

La Autoridad de Aplicación podrá, mediante resolución fundada ejecutar las garantías correspondientes, ya sea en forma total o parcial, en cuyo caso deberá intimar al Adjudicatario a reintegrar la garantía dentro del plazo de diez días de ejecutada la misma.

2.5.2.2 Rescisión contractual por culpa del Adjudicatario

La Autoridad de Aplicación podrá, mediante disposición fundada en los supuestos previstos en los artículos 128 a 132 de la Ley N° 2095, rescindir el contrato con culpa del Contratista.

2.5.2.3 Sanciones sobre el Representante Técnico

La falsedad de los informes brindados, la negligencia en la ejecución de los trabajos y en el cumplimiento de las medidas de seguridad y señalización de los obstáculos con peligro cierto o inminente para las personas, el incumplimiento reiterado de Órdenes de Servicio, la incomparecencia continua a citaciones que se formulen, será causal suficiente para que el Representante Técnico sea pasible de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

c) Remoción del Cargo.

De llegarse a la remoción del cargo, en forma independiente de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder, se llevará a conocimiento del Consejo Profesional donde se encuentre matriculado el Profesional, la medida que ha debido adoptar la Autoridad de Aplicación.

2.5.2.4 Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales

Seguidamente se establecen las multas que corresponden para los distintos tipos de incumplimiento, las cuales deberán ser asentadas y descontadas de la certificación mensual correspondiente al mes de aplicación o meses subsiguientes si ello no fuera posible por cualquier motivo.

Los montos establecidos en el presente para las multas serán actualizadas en forma automática, hacia el futuro, en los porcentajes de redeterminaciones aprobadas por el GCBA en el presente.

2.5.3. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

A los fines de la aplicación de las penalidades y/o sanciones correspondientes las mismas se clasifican en faltas graves o faltas leves, de acuerdo a la siguiente tipificación:

FALTAS GRAVES

1.- Interrupción del servicio, por causas imputables al Adjudicatario, durante 24 (veinticuatro) horas consecutivas ó 4 (cuatro) días alternados en el curso de 3 (tres) meses consecutivos. Se considerará interrupción del servicio, tanto la no ejecución total de los mismos, como su reducción en un porcentaje que supere el treinta y tres por ciento (33 %) de los servicios, siempre que estos supuestos no estén originados por razones de fuerza mayor o casos fortuitos extraños al Adjudicatario. Multa: de hasta un máximo de 10% de la facturación del mes del anterior a la aplicación de la multa.

2.- Incumplimiento de iniciación de las tareas en la fecha de iniciación de los
IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

servicios por causas imputables a la Adjudicataria en más de veinticuatro (24) horas. Multa: de hasta un máximo del 10% sobre la facturación del servicio básico por intervenciones del primer mes de contratación.

3.- Por negarse, entorpecer o dificultar todo tipo de auditoría administrativa, técnica o contable u otros controles. Multa: de hasta un máximo de 7% de la facturación del mes del anterior a la aplicación de la multa.

4.- Ausencia del Representante Técnico por más de 2 (dos) días consecutivos o cinco (5) días alternados en el curso de 2 (dos) meses consecutivos. Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes del anterior a la aplicación de la multa.

5.- Por suministrar o falsear de cualquier forma información presentada a la Comuna, incluyendo la información presentada en los términos de lo requerido del presente. Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes del anterior a la aplicación de la multa.

FALTAS LEVES

1. La demora mayor a cuarenta y ocho horas (72 hs.) en el cumplimiento de una Orden de Servicio será sancionada con hasta el importe equivalente a mil litros (1000 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino por cada hecho.

2. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección del Servicio, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino

3. Inobservancia de los recaudos de seguridad e higiene exigidos en ocasión del trabajo, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a dos mil litros (2000 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.

4. Incumplimiento del Plan de Trabajo y/o modificaciones al mismo sin notificación y aprobación de la Autoridad de Aplicación que corresponda, por cada hecho será

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.

5. Por negarse, entorpecer o dificultar diligencias del GCBA en relación con operaciones de verificaciones, contralor o fiscalización de, vehículos, maquinas y/o equipos, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a mil litros (1000 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.

6. Afectación de chóferes de vehículos que no cuenten con la licencia habilitante correspondiente, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.

7. Falta de carteles e identificaciones previstas para los vehículos o señalización vial o demarcación del área de trabajo, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.

8. Cuando resulten daños al ejemplar por mala ejecución de los trabajos, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a mil litros (1.000 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.

9. Por elaboración de morteros de cualquier tipo o volcado de producto elaborado por mortero eléctrico sobre la vía pública (aceras o calzadas), sin utilizar recipientes (bateas), por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.

10. Por lavado de máquinas e implementos de trabajo en la vía pública, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

11. Omisión total o parcial del uso del vestuario reglamentario, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.
12. Utilización de equipamiento no autorizado por el GCBA, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.
13. Incumplimiento en la provisión de los recursos comprometidos (infraestructura, equipos o personal), por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a mil litros (1.000 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.
14. Inobservancia por parte del personal de las condiciones de higiene y/o de las reglas de comportamiento exigidas o violación de las normas establecidas, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.
15. Alteración o incumplimiento de horarios total para los diversos servicios, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.
16. Ejecución parcial o ejecución deficiente de los trabajos, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.
17. Por el uso de maquinarias y equipos pesados en áreas húmedas o después de las lluvias, por cada hecho será sancionada con hasta el importe equivalente a quinientos litros (500 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.
19. Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos con los respectivos comprobantes en el momento de la presentación de la certificación mensual por cada



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

día sin cobertura será sancionada con hasta el importe equivalente a mil litros (1.000 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino.

La reiteración de la misma falta cometida durante tres días consecutivos o más será causal de aplicación de duplicidad.

2.5.4. MODALIDAD DE APLICACION DE MULTAS

MULTAS POR FALTAS GRAVES:

El monto de la multa se aplicará sobre la facturación Servicio Básico por intervenciones del mes anterior al que se detecte la falta.

El importe de las multas, será deducido del pago correspondiente a la facturación del mes siguiente, al que se aplicó la falta.

MULTAS POR FALTAS LEVES:

Las multas previstas se incrementarán al doble cuando la infracción ya sancionada, se reitere dentro del mismo mes calendario y se triplicará cuando se tratare del tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las faltas objetivamente, con prescindencia del agente o unidad que produjo el hecho u omisión.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

El monto de la multa se aplicará sobre la facturación Servicio Básico por intervenciones del mes anterior al que suceda la falta.

El importe de las multas, será deducido del pago correspondiente a la facturación del mes siguiente, al que se aplicó la falta.

En el caso de las faltas de carácter permanente, el Adjudicatario deberá
IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

subsananlas dentro del plazo de tres días, salvo que la autoridad de aplicación disponga un plazo mayor, vencido el cual si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

La aplicación de las multas previstas en el presente se efectuarán conforme al siguiente procedimiento: verificada la falta, la inspección de la Autoridad de Aplicación intimará al Contratista a la corrección o subsanación, fijando para ello, un plazo razonable, transcurrido el cual y no habiendo el Contratista procedido en consecuencia, se labrará un Acta de Constatación.

La Autoridad de Aplicación llevará un registro foliado donde consignará las deficiencias observadas, a los efectos de verificar el cumplimiento de los servicios exigidos en los Pliegos. El resultado mensual de la compilación de los incumplimientos se notificará por Orden de Servicio.

El Acta de Constatación se notificará en el acto de su verificación en caso de existir personal de la empresa presente, que deberá firmar con aclaración de firma una copia de dicho documento. En caso que no se pudiera notificar en ese acto, El Adjudicatario deberá formular descargo dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de notificado del Acta de Constatación. Vencido ese plazo, la Comuna emitirá la correspondiente disposición, que deberá ser notificada fehacientemente al Adjudicatario. En caso de que la disposición no sea objeto de impugnación por vía recursiva, se percibirá el cobro de la misma conforme el siguiente orden de prelación: (i) facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite; (ii) créditos del Adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

El Adjudicatario podrá recurrir la sanción conforme a las previsiones del Decreto N° 1510/97. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de aplicación podrá optar por sancionar al Contratista únicamente con apercibimiento, así lo considerase pertinente.

Las sanciones son aplicables por la Autoridad de Aplicación en la forma prevista por Ley N° 2095 su modificación Ley 4764 y su normativa complementaria. El acta modelo que utilizara la Autoridad de Aplicación para la aplicación de las sanciones y/o multas durante la ejecución del contrato, se encuentra en el **ANEXO VIII** del presente pliego.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU


GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
2.6 – DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO
2.6.1. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El régimen de redeterminación de precios pactado en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2809 y su reglamentación.

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Mano de Obra	55 %	Básico Convenio Colectivo N° 653/12 – Categoría Oficial de Arbolado
Maquinaria específica y Repuestos	18 %	Índice de Precios Internos Mayoristas Vehículos, Carrocerías y Repuestos
Combustibles y Lubricantes	5 %	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos Refinados del Petróleo
Insumos varios	10%	IPIM Nivel General
Neumáticos	1%	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos de Caucho
Ropa para Personal	1%	Índice de Precios Internos Mayoristas Prendas de Materiales Textiles
Otros Rubros	10%	Índice de Precios Internos Mayoristas Nivel General

La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización de los servicios incluidos en la presente Licitación, ni la disminución del ritmo de trabajo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.6.2. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

El principio retributivo es el de "satisfacción final". Para la liquidación mensual de los montos que abonará la Autoridad de Aplicación correspondiente en concepto de los trabajos realizados con arreglo al Contrato, el Adjudicatario elaborará el certificado correspondiente dentro de los primeros 10 (diez) Días de cada mes siguiente al de la ejecución de los trabajos. A tal efecto confeccionará una planilla tipo, normalizada por la Comuna, donde se consignará:

- Monto del Rubro A.
- Monto del Rubro B.
- Monto del Rubro C.
- Monto de deducciones por cargos o multas (si los hubiere).
- Monto total del certificado, constituido por la suma de los Rubros correspondientes menos de las deducciones, expresados en números y letras.

La Autoridad de aplicación que corresponda tendrá 10 (diez) Días para verificar la correcta liquidación del certificado, pudiendo incluso verificar los trabajos mediante inspección. Vencido este plazo, notificará por Orden de Servicio al Adjudicatario las novedades relacionadas con el certificado, si las hubiere.

Para la efectiva liquidación de los servicios ejecutados, deberán certificarse la totalidad de los mismos, por la Autoridad de Aplicación; la falta de ejecución, total o parcial, de alguno de los trabajos previstos en el Servicio Básico, implicará el descuento proporcional correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente le pudiesen corresponder.

Si el certificado no se encontrare en forma o no se adecuare a las condiciones estipuladas, será devuelto al Adjudicatario quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlo nuevamente para su revisión, repitiéndose el procedimiento descripto precedentemente. Los efectos de las dilaciones que se originen por no corregir o adecuar los certificados, serán asumidos en forma exclusiva por el Adjudicatario, no importando derecho al cobro de intereses, actualizaciones o cualquier otro tipo de indemnización.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

De no existir observaciones, el Adjudicatario deberá confeccionar la factura correspondiente, en original y 2 (dos) copias, ajustadas a la forma para cotizar y conforme a la mecánica que se hace referencia en los artículos 26 y 27 del PCG.

La liquidación de las facturas se realizará a través de la Dirección General de Contaduría.

El pago se efectivizará a través de la Dirección General de Tesorería dentro de los treinta (30) Días posteriores al vencimiento del plazo para conformar los certificados, siendo que la demora en el pago ningún caso justifica la paralización de los trabajos o demora en el cumplimiento de los mismos.

Las facturas serán abonadas previa acreditación por parte del Adjudicatario, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución al GCBA sobre la actividad comercial, industrial y de servicio.

2.6.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Estarán a cargo del Adjudicatario, todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o locales, que graven al Adjudicatario, a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que trata esta Licitación, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****2.7 – DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO****2.7.1. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del plazo término del Contrato.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del Adjudicatario.
- d) Rescisión del contrato.

2.7.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Autoridad de Aplicación podrá declarar rescindido el Contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción del servicio, por causas imputables al Contratista, durante tres (3) días consecutivos ó diez (10) días alternados en el curso de los últimos doce (12) meses. Se considerará interrupción del servicio, tanto la no ejecución total de los mismos, como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40 %) de los servicios, siempre que no estén originados en razones de fuerza mayor o casos fortuitos extraños al Adjudicatario.
- b) Cuando el Contratista resulte multado durante dos (2) meses consecutivos con multas superiores al quince por ciento (15%) de la certificación mensual.
- c) Cuando el promedio semestral de multas supere el cinco por ciento (5%) de la certificación mensual promedio.
- d) Transferencia del contrato o por transferencia de participación accionaria en la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

sociedad del Contratista o derechos de la UTE Contratista.

- e) Incumplimiento de la fecha de iniciación de los servicios en más de tres (3) días.
- f) Modificaciones en las coberturas o términos de los seguros solicitados, sin consentimiento de la Autoridad de Aplicación.
- g) Por presentación en concurso preventivo del Contratista, cuando a criterio de la Autoridad de Aplicación, la situación jurídica del mismo impide el cumplimiento de las prestaciones a su cargo.

La rescisión anticipada del Contrato hará perder al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la causa que la determine le sea imputable, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle al GCBA.

2.7.3. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará al GCBA por cualquier daño que pudiera infligirse a su patrimonio con motivo de cualquier acto u omisión del Contratista, incluyendo gastos judiciales y honorarios de abogados. Asimismo, reintegrará cualquier suma que la Comuna tuviera que abonar por cualquier concepto, incluyendo los especificados, cuando obedeciera a conductas y/o actividades directas o indirectas del Contratista.

2.7.4. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia exclusiva y excluyente de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, BOCBA N° 405), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

El Contratista, sus accionistas y/o sociedades vinculadas reconocen la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para interponer cualquier reclamo sobre la aplicación e interpretación de este contrato o cualquier reclamo o derecho vinculado con éste, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.7.5. CLÁUSULA PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

Atento a que los vecinos de los lugares donde se desarrollan los servicios contratados, son los destinatarios de los beneficios que trae aparejada la puesta en marcha de las prestaciones, así como también los receptores primarios de las molestias temporales que pueden derivarse de su ejecución, es deber ineludible de la Administración mantenerlos informados, respecto del comportamiento, previsiones o prevenciones que deben adoptar ante los mismos así como de mantenerlos informados de las acciones u obras ejecutadas. A tal fin los Oferentes deberán incluir en sus respectivas Ofertas, dentro de los Planes de Trabajo, un Plan de Comunicación y Publicidad dirigido a la Ciudadanía, el cual deberán implementar el Contratista y cumplir durante la vigencia del contrato.

La Comuna, se reserva la facultad de corregir o modificar todo lo que considere conveniente, de los Planes de Comunicación y Publicidad del oferente que resulte adjudicatario, a fin de generar un plan de comunicación completo del área para cada año que dure la contratación. El CONTRATISTA presentará una propuesta para el Plan Anual de Comunicación a la Comuna dentro de los SESENTA (60) días anteriores a su aplicación. Los Planes de Comunicación y Publicidad deberán cumplimentarse. La Comuna será la encargada de aunar las propuestas corrigiendo y modificando todo lo que considere conveniente a fin de generar un plan de comunicación completo del área para todo el año. El Plan de Comunicación y Publicidad será desarrollado y supervisado por la Comuna, quien verificará la programación mensual en días y horarios.

La elaboración, ejecución e implementación del mismo quedará bajo exclusivo costo y cargo del CONTRATISTA.

A tal efecto deberán incluir en la cotización contenida dentro del presupuesto oficial, un ítem referido a la implementación del Plan en cuestión.

El Plan de Comunicación y Publicidad deberá contar con un presupuesto anual conformado por el uno por ciento (1 %) para el primer año sobre el monto total anual que surja de la propuesta adjudicada y del cero coma cinco por ciento (0,5 %) para los años subsiguientes.

A este efecto, el Contratista tendrá la obligación de retener los porcentajes antes indicados, cada vez que la Comuna efectúe el pago de cada certificación correspondiente, a los fines de provisionar ese dinero para aplicarlo al desarrollo e

IF-2013-01066523- -DIGITALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

implementación del Plan referido.

Las órdenes de servicio que resulten necesarias para la autorización de los trabajos de dicho Plan serán emitidas por la Comuna.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

(Al Pliego de Condiciones Particulares)
Modelo de Carta de Presentación

Buenos Aires,..... de.....

Señores
Dirección General Técnica, Administrativa y Legal
Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La (Empresa y/o Unión Transitoria de Empresas). en adelante el Oferente, con domicilio legal en, representada legalmente por el Señor presenta su oferta de conformidad con lo establecido en los Pliegos para la contratación del "Servicio de mantenimiento integral del arbolado público urbano y demás servicios conexos en las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires", por los renglones y que es objeto de la LICITACION PUBLICA "N°

A los efectos de la presente Licitación denunciamos los siguientes datos de contacto, donde serán válidas las notificaciones:

- 1 Domicilio Especial:
- 2 Teléfono:
- 3 Dirección de correo electrónico
- 4 Fax.

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los servicios y trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

- 1) La Oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por la Comuna a los Oferentes.
- 2) La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.
- 3) La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 4) Ha examinado y acepta sin reserva lo estipulado en los Documentos de la Licitación. Que asimismo ha estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las "Planillas de Cómputo y Cotización" y "Análisis de Precios", y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus Anexos.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

- 5) Ha efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos de la Licitación y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la realización de cualquier trabajo.
- 6) Ha recogido la información necesaria para la elaboración del Plan de Trabajo, los equipos afectados a la realización de los trabajos, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar los trabajos o el costo de los mismos.
- 7) Cumple con todas las exigencias y/o especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de la Licitación y conoce la Comuna X por la que presenta la Oferta y el estado de la misma.
- 8) La Comuna no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.
- 9) Toda la información proporcionada es verdadera y exacta, y autoriza mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a la Comuna o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que la Comuna tiene el derecho de invalidar su participación.
- 10) No se encuentra dentro de las causales de impedimento para contratar con la Comuna. Siendo que ésta declaración se extiende a los directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad.
- 11) No ha sido condenado ni actualmente se encuentra acusado por fraude, estafa o cualquier otro delito contra la fe pública.
- 12) No se encuentra suspendido o inhabilitado en el Padrón de Proveedores.
- 13) No pertenece a la planta de personal del GCBA tanto permanente como contratado en cualquiera de las formas posibles, durante los dos últimos años previos al llamado de la presente Licitación.
- 14) No se encuentra quebrado ni concursado no rehabilitado.
- 15) No se encuentra en concurso de acreedores, ni posee acuerdo de acreedores pendiente de homologación judicial.
- 16) No se encuentra inhibido.
- 17) No pertenece al directorio, no es socio comanditado, o socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de Empresas incluidas

IP-2015-0106523-DGPAECIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

en el Registro de Sancionados de la Dirección General de Compras y Suministros.

18) No se encuentra condenado en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales no habiendo dado cumplimiento a las sanciones.

19) No es una empresa que se haya sido sancionada con caducidad de concesiones o permisos, por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, ya sea en el ámbito nacional, provincial y/o municipal, en los 5 (cinco) años precedentes al presente llamado a Licitación.

20) No tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el GCBA ni con sus directivos o funcionarios.

Que designa como Representante Técnico al Ing. _____ con D.N.I. _____ y como Profesionales Juniors al Ing _____ con D.N.I. _____, Ing. _____ con D.N.I. _____ y al Ing. _____ con D.N.I. _____

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos de la Licitación, renuncia a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho a la Comuna a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos de la Licitación del llamado y demás documentos del Contrato.

Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la Garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar el Contrato dentro del plazo fijado por la Comuna.

Que en el caso que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, que no presentase la Garantía de Adjudicación a satisfacción de la Comuna, o que no firmase el Contrato dentro del plazo fijado por la Comuna, se perderá la Garantía de Oferta.

Que todos los términos en mayúsculas utilizados en el presente tendrán el significado que se le asigna en los Pliegos.

Atentamente.

Firma del Representante Legal
Nombre de la Empresa o UTE

IF-2015-01066523- -DGTALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****ANEXO II**

(Al Pliego de Condiciones Particulares)

Planilla de Personal Calificado

ESPECIALIDAD	DATOS PERSONALES (Nombre completo, documento, domicilio, datos de inscripción en Colegios o Consejos con matrícula si aplica)	ANTECEDENTES PROFESIONALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO III
(Al Pliego de Condiciones Particulares)
Planilla de Equipamiento (*)

TIPO (1)	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	N° (2)	AÑO (3)	ESTADO (4)	SITUACION	
							PROPIO	A ADQUIRIR.
								A ALQUILAR

Referencias:

- (*) Los vehículos no podrán tener más de 5 años de antigüedad.
(1) Adjuntar descripción complementaria si es necesario.
(2) Indicar N° de equipo interno de la empresa y de fabricación.
(3) Indicar año de fabricación.
(4) Indicar si el estado es bueno, regular, etc. y donde puede ser inspeccionado.
- En el caso de equipos a adquirir o alquilar, indicar como mínimo: tipo (adjuntando descripción si es necesario) y capacidad.
En las columnas de situación, marcar una "X" donde corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO IV

(Al Pliego de Condiciones Particulares)

Antecedentes de servicios similares en los últimos 24 meses.

UBIC. (1)	DENOMINACIÓN (2)	COMIT. (3)	MONTO CONTRACTUAL		FECHA TERMINACION		OBSERVAC. (4)
			ORIGINAL	FINAL	ORIGINAL	REAL	

Para completar el cuadro, se deberá:

- Incluir las prestaciones de servicios ejecutados cuya fecha de terminación real haya operado en los últimos veinticuatro (24) meses años contados desde la fecha del Acto de Apertura.
- Indicar los servicios similares y de magnitud técnica equivalente a la Licitación.
- Adjuntar para cada Servicio las siguientes referencias:
 - (1) Localidad, provincia y país donde se encuentre ubicada la prestación del servicio.
 - (2) Memoria descriptiva de los aspectos principales de los servicios, del equipamiento y demás recursos utilizados.
 - (3) Dirección y teléfono del Comitente.
 - (4) Personería legal del Oferente, mediante la indicación de: a) El Oferente como empresa individual; b) El Oferente como empresa asociada en una UTE, en cuyo caso se deberá adjuntar el instrumento legal de asociación en el que conste el porcentaje de participación del Oferente en la misma.
- De cada contrato de servicio, el Oferente deberá presentar copia certificada de los documentos principales que hagan al contrato informado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO V

(Al Pliego de Condiciones Particulares)

Planillas De Cotización

RUBRO A - SERVICIO BÁSICO DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIONES

COMUNA XX

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
5.A.1	EXTRACCIÓN DE ÁRBOL				
	DAP < o = 25,00 cm	U.			
	25,00 cm > DAP < o = 60,00 cm	U.			
	60,00 cm > DAP < o = 90,00 cm DAP	U.			
	DAP > 90.00 cm	U.			
5.A.2	PODA INTEGRAL				
	Altura de Árbol < o = 6 mts. h.	U.			
	Altura de Árbol > 6 y < o = 12 mts. h.	U.			
	Altura de Árbol > 12 y < o = 18 mts. h.	U.			
	Altura de Árbol mayor a 18 mts. h	U.			
5.A.3	PODA INTENSIVA				
	Altura de Árbol < o = 6 mts. h.	U.			
	Altura de Árbol > 6 y < o = 12 mts. h.	U.			
	Altura de Árbol > 12 y < o = 18 mts. h.	U.			
	Altura de Árbol mayor a 18 mts. h	U.			
5.A.4	PODA MENOR				
	Altura de Árbol < o = 6 mts. h.	U.			

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
	Altura de Árbol > 6 y < o = 12 mts. h.	U.			
	Altura de Árbol > 12 y < o = 18 mts. h.	U.			
	Altura de Árbol mayor a 18 mts. h	U.			
5.A.5	CORTE DE RAICES SUPERFICIALES				
	Con Poda de Balanceo	U.			
	Sin Poda de Balanceo	U.			
5.A.6	CORTE DE RAICES PROFUNDAS				
	Con Zanqueo y Con poda de Balanceo	U.			
	Con Zanqueo y Sin Poda de Balanceo	U.			
5.A.7	RETIRO DE CEPAS Y/O FUSTES	U.			
	DAP < 0,6 m.	U.			
	DAP > 0,60 m.	U.			
5.A.8	RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS MODULO 3 m²				
	a) Reparación y/o reconstrucción de contrapiso	MOD(*)			
	b) Reparación y/o reconstrucción de solado:	MOD(*)			
	b.1 Solado de Mosaicos	MOD(*)			
	b.2 Solados de Loquetas	MOD(*)			
	b.3 Solados de Hormigón	MOD(*)			
5.A.9	RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS MODULO ADICIONAL 1 m²				
	a) Reparación y/o reconstrucción de contrapiso	MOD(*)			
	b) Reparación y/o reconstrucción de solado:	MOD(*)			

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
	b.1 Solado de Mosaicos	MOD(*)			
	b.2 Solados de Losetas	MOD(*)			
	b.3 Solados de Hormigón	MOD(*)			
5.A.10	CONSTRUCCIÓN DE CAZOLETAS O PLANTERAS	ML.			
5.A.11	PLANTACIÓN				
	Con Aporte de tierra negra	U.			
	Sin Aporte de Tierra negra	U.			

MOD (*) = CORRESPONDE A MÓDULO por m². A los fines de su utilización se abonará el primer módulo a razón de 3 m², los m² excedentes serán abonados por m² o fracción proporcional.

Detalle de Intervenciones y Calendario

Poda Intensiva

- Poda de Reducción, Descope o Terciado – Invernal (Mayo a Septiembre)

Poda Integral

- Poda Integral de Invierno – Invernal (Mayo a Septiembre)
- Poda de Fuste o Elevación de Copa – Invernal (Mayo a Septiembre)
- Poda de Balanceo – Anual Según Especie (Menos periodos de veda Marzo – Abril / Septiembre – Octubre)

Poda Menor

- Poda de Despeje de Interferencias, Despejes de Frentes y Luminarias – Estival / Anual Según Especie.
- Poda de Aclareo – Estival / Anual Según Especie.
- Poda de Limpieza – Estival / Anual Según Especie.
- Poda de Refaldado – Anual Según Especie.
- Poda de Formación – Anual Según Especie.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****Plantaciones**

- Plantaciones – Invernal (Mayo a Septiembre)

Corte de Raíces

- Corte de Raíces superficial o profunda con o sin Poda de Balanceo – Anual

Extracciones

- Extracciones y Retiro de Cepas - Anual



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**RUBRO B – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS
ADICIONALES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD de MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
5.B.1	APERTURA DE PLANTACIÓN				
	Con Rotura de vereda	U.			
	Sin Rotura de vereda	U.			
5.B.2	MANTENIMIENTO MENSUAL DE ARBOLES NUEVOS	U.			
5.B.3	TRANSPLANTES				
	Ejemplares < a 30 cm. de DAP	U.			
	Ejemplares >30 y < 60 cm. de DAP	U.			
	Ejemplares >60 y < 90 cm. de DAP	U.			
	Ejemplares > a 90 cm. de DAP	U.			
5.B.4	CAMIÓN GRÚA PARA REMOCIÓN VEHICULAR	Día			
5.B.5	HIDROELEVADOR C/BARQUILLA ALCANCE HASTA 30 M (Adicional)	Día			
	EQUIPAMIENTO EXCLUSIVO ZONA MIXTA (COMUNAS 8 Y 9)				
5.B.6	Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 22 m	Día			
5.B.7	Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 18 m	Día			
5.B.8	Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 15 m	Día			
5.B.9	Camión Volcador con caja alta y volumen de carga superior a los 12 m3	Día			
5.B.10	Camión Volcador con pluma de carga tipo "almeja"	Día			
5.B.11	Vehículos tipo furgón adaptados para transporte de personal, con capacidad mínima de ocho operarios y su equipamiento	Día			

IF-2015-01066523- -DGTALCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

5.B.12	Pala Mecánica tipo Topadora para carga	Día			
5.B.13	Batea para carga Capacidad 36 m3.	Día			



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**RUBRO C - SERVICIO DE ASISTENCIA OPERATIVA PARA TAREAS PRESTADAS
POR ADMINISTRACION (GESTION MIXTA)**
COMUNAS 8 y 9

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
5.C.1	Servicio De Asistencia Operativa Para Tareas Prestadas Por Administración Comunas 8 y 9	Mes			
5.C.2	EXTRACCIÓN DE ÁRBOL				
	DAP < o = 25,00 cm	U.			
	25,00 cm > DAP < o = 60,00 cm	U.			
	60,00 cm > DAP < o = 90,00 cm DAP	U.			
	DAP > 90.00 cm	U.			
5.C.3	CORTE DE RAICES SUPERFICIALES				
	Con Poda de Balanceo	U.			
	Sin Poda de Balanceo	U.			
5.C.4	CORTE DE RAICES PROFUNDAS				
	Con Zanqueo y Con poda de Balanceo	U.			
	Con Zanqueo y Sin Poda de Balanceo	U.			
5.C.5	RETIRO DE CEPAS Y/O FUSTES	U.			
	DAP < 0,6 m.	U.			
	DAP > 0,60 m.	U.			
5.C.6	RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS MODULO 3 m²				
	a) Reparación y/o reconstrucción de contrapiso	MOD(*)			
	b) Reparación y/o reconstrucción de solado:	MOD(*)			
	b.1 Solado de Mosaicos	MOD(*)			



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
	b.2 Solados de Loetas	MOD(*)			
	b.3 Solados de Hormigón	MOD(*)			
5.C.7	RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS MODULO ADICIONAL 1 m²				
	a) Reparación y/o reconstrucción de contrapiso	MOD(*)			
	b) Reparación y/o reconstrucción de solado:	MOD(*)			
	b.1 Solado de Mosaicos	MOD(*)			
	b.2 Solados de Loetas	MOD(*)			
	b.3 Solados de Hormigón	MOD(*)			
5.C.8	CONSTRUCCIÓN DE CAZOLETAS O PLANTERAS	ML.			
	TOTAL RUBRO C				

MOD (*) = CORRESPONDE A MÓDULO por m²: A los fines de su utilización se abonará el primer módulo a razón de 3 m², los m² excedentes serán abonados por m² o fracción proporcional.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****REQUERIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA OPERATIVA PARA TAREAS PRESTADAS POR ADMINISTRACION (GESTION MIXTA) COMUNAS 8 Y 9.**

El oferente deberá considerar en su cotización del servicio de poda, la provisión mensual de los siguientes vehículos, maquinarias, elementos, insumos, tareas y logística, en las cantidades, condiciones, características y horarios que a continuación se detallan, a los efectos de cumplir con el programa mensual de intervenciones de la zona cinco, en la que el GCBA aportará y dirigirá al personal correspondiente y ejecutará las tareas de poda, exclusivamente.

Vehículos con conductor: (Anual)**Lunes a Viernes.**

- 1 Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 22 m
- 1 Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 18 m
- 1 Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 15 m
- 2 Camión Volcador con caja alta y volumen de carga superior a los 12 m³
- 1 Camión Volcador con pluma de carga tipo "almeja"
- 2 Vehículos tipo furgón adaptados para transporte de personal, con capacidad mínima de ocho operarios y su equipamiento. (Con esquema variable a convenir según necesidad y estacionalidad)
- 1 Pala Mecánica tipo Topadora para carga
- 1 Batea para carga Capacidad 36 m3.

Los horarios de prestación del servicio serán:

La totalidad de los vehículos durante un período de 8 horas diarias.

Sábados

- 1 Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 18 m
- 1 Camión Volcador con caja alta y volumen de carga superior a los 12 m³
- 1 Camión Volcador con pluma de carga tipo "almeja"
- 1 Vehículo tipo furgón adaptado para transporte de personal, con capacidad mínima de ocho operarios y su equipamiento.

Los horarios de prestación del servicio serán:

La totalidad de los vehículos durante un período de 12 horas diarias.

Vehículos adicionales con conductor: (Periodo Invernal Meses de Mayo a Septiembre)**Lunes a Viernes.**

- 1 Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 22 m
- 1 Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 18 m
- 1 Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 15 m
- 2 Camión Volcador con caja alta y volumen de carga superior a los 12 m³
- 1 Camión Volcador con pluma de carga tipo "almeja"
- 1 Bateas para carga Capacidad 36 m3.

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Los horarios de prestación del servicio serán:

La totalidad de los vehículos durante un período de 8 horas diarias por cambios estacionales en virtud de la necesidad de efectuar las tareas y operaciones con luz diurna.

Sábados

- 1 Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 18 m
- 1 Camión con Hidroelevador con barquilla para dos operarios y alcance de 22 m
- 1 Camión Volcador con caja alta y volumen de carga superior a los 12 m³
- 1 Camión Volcador con pluma de carga tipo "almeja"
- 1 Vehículo tipo furgón adaptado para transporte de personal, con capacidad mínima de ocho operarios y su equipamiento.

Los horarios de prestación del servicio serán:

La totalidad de los vehículos durante un período de 12 horas diarias por cambios estacionales en virtud de la necesidad de efectuar las tareas y operaciones con luz diurna.

Guardias Pasivas - Vehículos con conductor: (Anual)

Domingos y Feriados

Se dispondrá de un servicio de guardia pasiva de las mismas características solicitadas para los días sábados, la compensación del servicio será igual a la que se establezca para el servicio de emergencias.

Servicio de Emergencia

Ante situaciones de emergencia producto de contingencias meteorológicas o de cualquier otra índole, deberá disponerse de la totalidad del equipamiento en el horario y extensión horaria que se solicite, sin que ello implique costo adicional alguno. A los efectos compensatorios de la prestación fuera de rutina, las Comunas determinarán una reducción equivalente en la prestación de los servicios establecidos, sin que ello ocasione una merma sustantiva en la productividad.

Máquinas y Herramientas.

El oferente deberá cotizar la provisión de las máquinas y herramientas que a continuación se detallan:

36	MOTOSIERRA ECHO 3000 C/ESPADA Y CADENA	SEMESTRAL
24	MOTOSIERRAS STIHL 361 C/ESPADA Y CADENA	SEMESTRAL
12	MOTOSIERRAS STIHL 460 C/ ESPADA Y CADENA	SEMESTRAL
6	PODADORAS DE ALTURA C/BARRA Y CADENA 4M	SEMESTRAL
4	SOPLADORAS	ANUAL
2400	ACEITE NORMAL SAE 30	BIMESTRAL
64	CAJAS DE LIMAS PARA CADENAS 200X 4MM	TRIMESTRAL
64	CAJAS DE LIMAS PARA AFILAR CADENAS 200X 4, 8 MM	TRIMESTRAL
IF-2015-01066523- -DGTALCIU		



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

640	ACEITE 2T	TRIMESTRAL
48	CAJAS DE BUJIAS P/ECHO 3000	TRIMESTRAL
24	DISCOS P/AFILAR CADENAS S-3/4" X 7/8" X 1/4"	TRIMESTRAL
24	ROLLOS DE CADENAS 3/8. 0,50 X 1,3 MM (15 mts)	BIMESTRAL
12	ROLLOS DE CADENAS 3/8. 0,58 X 1,5 MM (15 mts)	BIMESTRAL

Equipamiento Detalle Herramientas

24	SERRUCHOS DE ALTA PRESTACION	SEMESTRAL
24	TIJERA DE PODA ALTA PRESTACION	SEMESTRAL
32	HACHAS MANGO LARGO 5 1/2 TIPO GERARDHI	ANUAL
20	PICOS CON CABO 5 1/2 TIPO GERARDHI	ANUAL
48	PALAS DE PUNTA DE ACERO FORJADO MEDIA CAÑA TIPO GERARDHI	SEMESTRAL
24	PALAS DE ANCHAS DE ACERO FORJADO TIPO GERARDHI	SEMESTRAL
120	ESCOBILLONES CON CABO BARRENDERO	BIMESTRAL
24	MANGO LARGO P/HACHA	SEMESTRAL
12	MANGO P/PICO CON CABO	SEMESTRAL
24	MANGOS PALAS DE PUNTA DE ACERO FORJADO MEDIA CAÑA	SEMESTRAL
12	MANGOS PALAS DE ANCHA DE ACERO FORJADO	SEMESTRAL

Insumos y Materiales.

Detalle Insumos

12	MAZA DE 2 KG C/MANGO LARGO	ANUAL
12	MAZA DE 0,5 KG MANGO CORTO	ANUAL
8	MANGO LARGO DE MAZA DE 2 KG	SEMESTRAL
8	MANGO CORTO DE MAZA DE 0,5 KG	SEMESTRAL
12	ESCALERA DE ALUMINIO C/ZAPATA DE 3 M LARGO	ANUAL
12	ESCALERA DE ALUMINIO EXTENSIBLE C/ZAPATA DE 6 M LARGO	ANUAL
12	ESCALERA DE ALUMINIO EXTENSIBLE C/ZAPATA DE 8 M LARGO	ANUAL
27	ROLLO DE 100 DE SOGA POLIESTER ALTA TENACIDAD DE 12 MM	CUATRIMESTRAL
27	ROLLO DE 100 M DE SOGA POLIESTER ALTA TENACIDAD DE 16 MM	CUATRIMESTRAL
12	ROLLO DE 100 M DE SOGA POLIESTER ALTA TENACIDAD DE 20 MM	CUATRIMESTRAL
720	CINTA DE POLIETILENO PARA NEUTRALIZACION	MENSUAL
120	CONO NARANJA REFLECTANTE DE 1,5 M TIPO POSTE	SEMESTRAL
24	CARTELES DE SEÑALIZACION DE TRAB. (1M x 1,5M) C/ PATAS METALICAS (La Comunicación, diseño y logos serán proporcionadas por la Secretaría de Gestión Comunal Y Atención Ciudadana, en un todo de acuerdo al Manual de Marca del GCBA.)	SEMESTRAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Repuestos OLEOMAC 720

4 CARBURADORES	ANUAL
6 JUEGO DE CHICLER (TORNILLOS REG. DE CARB.)	ANUAL
6 JUEGO DIAFRAGMAS DEL CARBURADOR	ANUAL
6 JUEGO DE AROS DE COMPRESION	ANUAL
6 JUNTAS DE BASE DEL CILINDRO	ANUAL
6 JUEGO PUNSA LEVA RESORTE DE DOSIFICACION DEL CARBURADOR	ANUAL

Repuestos OLEO MAC 937

4 PISTON COMPLETO	ANUAL
16 JUEGO DE AROS DE COMPRESION	ANUAL
8 ENTRECHAPA BASE CARBURADOR	ANUAL
8 JUNTAS DE BASE DE CARBURADOR	ANUAL
8 DIAFRAGMAS DEL CARBURADOR	ANUAL
12 PUNSA LEVA Y RESORTE DE DOSIFICACION DEL CARBURADOR	ANUAL
4 CARBURADOR	ANUAL
20 TUERCA DE ESPADA	ANUAL
4 BOBINAS DE ENCENDIDO	ANUAL
8 CABLE DE BUJIA	ANUAL
12 CAPUCHON DE LA BUJIA	ANUAL
30 AMORTIGUADORES (RESORTES) CON SUS BASES	ANUAL
8 ESPADA C/RODAMIENTOS 3/8 PICO 45 CM.	ANUAL

Repuestos ECHO 3000

8 CARBURADORES	ANUAL
40 JUEGOS DE DIAFRAGMAS DEL CARBURADOR	ANUAL
12 JUEGOS DE AROS Y PISTON DE COMPRESION	ANUAL
12 JUEGOS DE PUNSA LEVA RESORTE DE DOSIFICACION DEL CARBURADOR	ANUAL
16 RODAMIENTOS DE BOLAS DEL CIGÜEÑAL	ANUAL
12 ESPADAS C/RODAMIENTOS 35 CM. 3/8 PICO	ANUAL
40 TUERCAS DE ESPADA	ANUAL
20 GOMAS ANTIVIBRATORIAS CON SU BASE	ANUAL
20 RETENES DEL CIGÜEÑAL	ANUAL
40 JUNTAS DE BASE Y ENTREBASE DEL CARBURADOR	ANUAL
20 LLAVE DE ENCENDIDO/CORTE	ANUAL
20 CAPUCHON DE LA BUJIA	ANUAL
40 TUERCAS DE ESPADA	ANUAL

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Repuestos STIHL 192/T

6	JUEGOS DE AROS Y PISTON	POR UNICA VEZ
12	AROS DE COMPRESION	POR UNICA VEZ
12	SILENCIADORES	POR UNICA VEZ
20	JUNTAS DE BASE DEL SILENCIADOR	POR UNICA VEZ
6	CARBURADORES	POR UNICA VEZ
12	ESPADAS 35 CM 3/8 PICO C/RODAMIENTOS	POR UNICA VEZ
20	CIERRE DEPOSITO COMBUSTIBLE	POR UNICA VEZ
20	CIERRE DEPOSITO ACEITE	POR UNICA VEZ
12	CABLE DE BUJIAS	POR UNICA VEZ
20	CAPUCHON DE LA BUJIA	POR UNICA VEZ
8	BOMBAS DE ACEITE	POR UNICA VEZ

Repuestos STIHL 070

6	VALVULAS VENTILACION TANQUE DE COMBUSTIBLE	POR UNICA VEZ
6	JGO. DIAFRAGMAS Y JUNTAS DEL CARBURADOR	POR UNICA VEZ
6	JGO. RESORTES PUNSUÁ LEVA DE DOSIFICACION DEL CARBURADOR	POR UNICA VEZ
6	JGO. DE AROS DE COMPRESION	POR UNICA VEZ
6	JUNTAS DE BASE DEL CILINDRO	POR UNICA VEZ

Repuestos STIHL 250

12	VALVULAS RESPIRADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	ANUAL
6	JGO PISTON Y AROS DE COMPRESION	ANUAL
12	JUNTAS DE BASE DEL SILENCIADOR	ANUAL
16	JUEGO DE AROS DE COMPRESION	ANUAL
6	CARBURADORES	ANUAL
12	JGO DE DIAFRAGMAS DEL CARBURADOR	ANUAL
8	JGO DE PUNSUÁ LEVA RESORTE DE DOSIFICACION DEL CARBURADOR	ANUAL
12	PIÑON PARA CADENA PASO 325	ANUAL
12	ESPADAS C/RODAMIENTOS PASO 325	ANUAL
20	CIERRE DEPOSITO COMBUSTIBLE	ANUAL
20	CIERRE DEPOSITO ACEITE	ANUAL
12	VALVULA VENTILACION TANQUE DE COMBUSTIBLE	ANUAL
12	SOPAPA DE ASPIRACION COMBUSTIBLE Y MANGUERA	ANUAL
12	BOMBAS DE ACEITE	ANUAL
6	VALVULAS RESPIRADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	POR UNICA VEZ
6	SOPAPA DE ASPIRACION COMBUSTIBLE C/ MANGUERA	POR UNICA VEZ
6	PISTON Y AROS DE COMPRESION	POR UNICA VEZ

IF-2015-0106523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

	VEZ
	POR UNICA
2 CILINDRO DE COMPRESION	VEZ
JGOS DE PUNSA LEVA Y RESORTE DE DOSIFICACION DE	POR UNICA
4 COMBUSTIBLE	VEZ
	POR UNICA
2 CARBURADOR	VEZ

Repuestos STIHL 025

6 VALVULAS RESPIRADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	POR UNICA VEZ
6 SOPAPA DE ASPIRACION COMBUSTIBLE C/ MANGUERA	POR UNICA VEZ
6 PISTON Y AROS DE COMPRESION	POR UNICA VEZ
2 CILINDRO DE COMPRESION	POR UNICA VEZ
JGOS DE PUNSA LEVA Y RESORTE DE DOSIFICACION DE	
4 COMBUSTIBLE	POR UNICA VEZ
2 CARBURADOR	POR UNICA VEZ

Repuestos STHIL 361

4 BOMBAS DE ACEITE	POR UNICA VEZ
4 PIÑON DE CADENA 3/8	POR UNICA VEZ
4 BOMBAS DE ACEITE	POR UNICA VEZ
4 PIÑON DE CADENA 3/8	POR UNICA VEZ

Repuestos STHIL 381

4 BOMBAS DE ACEITE	POR UNICA VEZ
4 PIÑON DE CADENA 3/8	POR UNICA VEZ

Vestimenta y equipamiento de seguridad.

Las definiciones acerca de las características de la vestimenta del personal a proporcionar como así también la ubicación de los bordados, los logos y colores de dicha indumentaria serán proporcionadas por la Secretaría de Gestión Comunal Y Atención Ciudadana, en un todo de acuerdo al Manual de Marca del GCBA.

Detalle Vestimenta Personal

160 CAMISAS DE TRABAJO CON LOGO	ANUAL
80 PANTALON DE TRABAJO (Invierno)	ANUAL
80 PANTALON DE TRABAJO (Verano)	ANUAL
160 REMERAS DE TRABAJO CON LOGO	ANUAL

IF-2015-0106523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

160	GORRA CON VISERA	ANUAL
80	CAMPERA DE INVIERNO	ANUAL
80	BUZO FRISADO CON LOGO	ANUAL
80	CALZADO DE SEGURIDAD	ANUAL
160	GUANTES DE TRABAJOS MOTEADOS	ANUAL
320	GUANTES VAQUETA	SEMESTRAL

Detalle Elementos Seguridad

160	FAJAS DE PROTECCION LUMBAR	SEMESTRAL
80	ARNES DE NYLON	SEMESTRAL
160	PILOTO P/ LLUVIA MODELO EMERGENCIA PVC AMARILLO CIERRE A PRESION	ANUAL
160	BOTAS DE GOMA	ANUAL
320	CHALECO REFLECTIVO	SEMESTRAL
80	CASCO PROTECTOR	SEMESTRAL
160	PROTECTOR AUDITIVO	SEMESTRAL
160	PROTECTOR OCULAR	SEMESTRAL
80	PANTALON CON MALLA DE SEGURIDAD REFORZADO DE NYLON ANTIBLOQUEANE	ANUAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI

(Al Pliego de Condiciones Particulares)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Mano de Obra y Cargas Sociales		Materiales y Equipamiento	Costo Costo	Coef. de Pase				Precio Unitario
		Cód.	Ajuste \$			Gastos Generales	Costo Costo	Utilidad	Impuestos	
		a	b		e = a + b	h	i = a + b + c + d + e + f + g + h	j = % sobre i)	K = % sobre i)	g e x f
		Cód.	Ajuste \$	Cód.	Ajuste \$	\$				\$
RUBRO A - SERVICIO BÁSICO DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIONES										
5.A.1	EXTRACCIÓN DE ÁRBOL									
	DAP < o = 25,00 cm	A2		M17						
	25,00 cm > DAP < o = 60,00 cm	A2		M17						
	60,00 cm > DAP < o = 90,00 cm DAP	A2		M17						
	DAP > 90.00 cm	A2		M17						
5.A.2	PODAS INTEGRAL									
	Altura de Árbol < o = 6 mts. h.	A2		M17						
	Altura de Árbol > 6 y < o = 12 mts. h.	A2		M17						
	Altura de Árbol > 12 y < o = 18 mts. h.	A2		M17						
	Altura de Árbol mayor a 18 mts. h	A2		M17						



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

[illegible]

~~Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires~~

~~IF-2015-01066523-DGTALCIU~~

~~Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires~~

N° 339



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

[illegible]



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RUBRO C - SERVICIO DE ASISTENCIA OPERATIVA PARA TAREAS PRESTADAS POR ADMINISTRACION (GESTION MIXTA) COMUNAS 8 Y 9
ESTRUCTURA DE COSTOS

Item	DESCRIPCIÓN	Mano de Obra y Cargas Sociales		Materiales 1		Materiales 2		Materiales 3		Materiales 4		Equipamiento 1		Equipamiento 2		Gastos Generales		Costo		Utilidad		Impuestos		Precio Mensual	
		Cód.	Ajuste	Cód.	Ajuste	Cód.	Ajuste	Cód.	Ajuste	Cód.	Ajuste	Cód.	Ajuste	Cód.	Ajuste	Cód.	Ajuste	i = a + b + c + d + e + f + g + h		j = % sobre i)		k = % sobre i)		= h + i + j + k	
5.C.1	Servicio De Asistencia Operativa Comunas 8 y 9	A2																							
TOTAL DEL ABONO MENSUAL																									

ITEM	DESCRIPCIÓN	Mano de Obra y Cargas Sociales		Materiales y Equipamiento		Costo Costo		Coef de Pase				Precio Unitario	
		Cód.	Ajuste	Cód.	Ajuste			Gastos Generales	Costo Costo	Utilidad	Impuestos		
		a		b		e = a + b		h	i = a + b + c + d + e + f + g + h	J = % sobre i)	K = % sobre i)	g = e x f	
		Cód.	Ajuste	Cód.	Ajuste	\$				\$		\$	
RUBRO A - SERVICIO BÁSICO DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIONES													
5.C.2	EXTRACCIÓN DE ÁRBOL												
	DAP < o = 25,00 cm	A2		M17									



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires									
	25,00 cm > DAP < o = 60,00 cm	A2							
	60,00 cm > DAP < o = 90,00 cm DAP	A2							
	DAP > 90,00 cm	A2							
5.C.3	CORTE DE RAICES SUPERFICIALES								
	Con Poda de Balanceo	A2						M17	
	Sin Poda de Balanceo	A2						M17	
5.C.4	CORTE DE RAICES PROFUNDAS								
	Con Zanqueo y Con poda de Balanceo	A2						M17	
	Con Zanqueo y Sin Poda de Balanceo	A2						M17	
5.C.5	RETIRO DE CEPAS Y/O FUSTES								
	DAP < 0,60 m.	A2						M17	
	DAP > 0,60 m.	A2						M17	
5.C.6	RECONSTRUCCION DE VEREDAS MODULO 3 m²								
	a) Reparación y/o reconstrucción de contrapiso	A3						M08	
	b) Reparación y/o reconstrucción de solado:	A3						M08	
	b.1 Solado de Mosaicos	A3						M08	
	b.2 Solados de Losetas	A3						M08	



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI – B

(Al Pliego de Condiciones Particulares)

CODIGOS DE INDICES PARA REDETERMINACION DE PRECIOS

Número	Descripción	Fuente	Capítulo	Código
A1	Evolución del costo salarial de la actividad de la construcción.	GCBA	Dirección General de Estadísticas y Censos	Mano de Obra
A2	Jardineros Parquistas, Viveristas y Floricultores	CCT	C.C.T. N° 653/12- Oficial de espacios verdes	Mano de Obra
A3	Jardineros Parquistas, Viveristas y Floricultores	CCT	C.C.T. N° 653/12- Operario	Mano de Obra
M01	Cubiertas agrícolas	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos- Mayor desagregación posible	36111-3
M02	Tosca	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	15400-21
M03	Insecticidas y plaguicidas	INDEC	Índices de Precios Internos Mayoristas (IPIM)	2421
M04	Máquinas y equipos (Nacional)	INDEC	Índices de Precios Internos Mayoristas (IPIM)	29
M05	Productos refinados del petróleo	INDEC	Índices de Precios Internos Mayoristas (IPIM)	23
M06	Nivel General	INDEC	Índices de Precios Internos Mayoristas (IPIM)	
M07	Lozeta calcarea para vereda	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	37540-32
M08	Albañilería	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	b)
M09	Esmaltes sintéticos	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	35110-2

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Número	Descripción	Fuente	Capítulo	Código
M10	Productos de plástico	INDEC	Indices de Precios Internos Mayoristas (IPIM)	252
M11	Herramientas de mano y artículos de ferretería	INDEC	Indices de Precios Internos Mayoristas (IPIM)	2893
M12	Jabones y detergentes	INDEC	Indices de Precios Internos Mayoristas (IPIM)	2424
M13	Arenas	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	15310-1
M14	Cemento portland	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	37440-1
M15	Artefactos de iluminación y cableado	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	g)
M16	Caños de PVC para instalaciones varias	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	h)
M17	Alquiler de volquete	INDEC	Capítulo Gastos Generales	74110-11
M18	Artefactos para baño y grifería	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	r)
M19	Piedras	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	15320-1
M20	Equipo - Amortización de equipo	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	j)
M21	Agrícolas	INDEC	Cuadro 7.3.2 IPIB	011
M22	Herramientas de mano	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB)	42921-2

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Número	Descripción	Fuente	Capítulo	Código
M23	Accesorios y repuestos para máquinas de uso especial	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB)	94920-1
M24	Carpintería metálica y herrería	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	d)
M25	Reja de barrotes	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	42190-11
M26	Hormigon Elaborado	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	s)
M27	Cascote	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	15320-1
M28	Cal	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	37420-1
M29	Asfaltos, combustibles y lubricantes	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	k)
M30	Caños y tubos de polietileno	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	36320-3
M31	Productos químicos	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	e)
M32	Maderas aserradas	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	31100-1
M33	Electrobombas	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	v)
M34	Caja de chapa con tablero trifásico	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	46212-21



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Número	Descripción	Fuente	Capítulo	Código
M35	Jabalina	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	42999-51
M36	Válvulas de bronce	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	u)
M37	Vidrio plano	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	37113-1
M38	Alquiler de camión volcador	INDEC	Capítulo Gastos Generales	71240-11
M39	Vigueta de hormigón pretensado	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	37550-11
M40	Abrasivos	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	37910-1
M41	Alambres de acero	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	41263-1
M42	Yesos y piedras calizas	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	15200-1
M43	Arcillas	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	15400-1
M44	Barras de hierro y acero	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	41261-1
M45	Casilla para obrador	INDEC	Capítulo Gastos Generales	53111-1
M46	Chapas metálicas	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	42999-2
M47	Ladrillo común	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	37350-21
M48	Mosaico granítico	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	37540-11
M49	Pintura al látex para	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	37550-11



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Número	Descripción	Fuente	Capítulo	Código
	exteriores		Índices elementales	
M50	Caño de hierro galvanizado	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	41277-41
M51	Productos de caucho y plástico	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	25
M52	Caños y tubos de polipropileno	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	36320-2
M53	Ladrillos huecos	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	37350-1
M54	Perfiles de hierro	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	41251-1
M55	Pegamentos para revestimientos	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	37990-2
M56	Membrana impermeabilizante	INDEC	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	w)
M57	Barniz con poliuretano	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	35110-41
M58	Mesada de acero inoxidable lisa	INDEC	Capítulo Materiales. Índices elementales	42999-62
M59	Bulones	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	42944-1
M60	Productos básicos de aluminio	INDEC	Índice de Precios Internos Básicos al por mayor (IPIB). Mayor desagregación disponible	41530-1
M61	Alquiler de camioneta	INDEC	Capítulo Gastos Generales	71233-11



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****ANEXO VII**

(Al Pliego de Condiciones Particulares)

Medios de Control

El contratista deberá entregar al inicio del contrato para cada una de las comunas en la que resulte adjudicado incluidas las comunas 8 y 9 los medios de control que se detallan a continuación.

1) Automóviles: un (1) automóvil, tipo apartado 2.2.6 del presente Volkswagen Amarok o equivalente con capacidad 5 personas, con un motor de 2.0 TDI 140 CV 4x2 o superior con aire acondicionado y calefacción; con seguro contra terceros y responsabilidad civil sin límites, siendo el pago del seguro, patente y cualquier otro gravamen a cargo del Contratista, así como los gastos por reparaciones, repuestos, neumáticos, lubricantes, combustible, y todo otro gasto que se origine por el normal uso del vehículo y/o para su correcto funcionamiento.

Las unidades estarán equipadas con todos los accesorios y elementos exigidos por ley para la adecuada circulación y contará con toda la documentación en regla y la debida autorización de manejo al personal que la Comuna indique para su uso dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso de las Comunas 8 y 9 se deberán entregar adicionalmente al vehículo detallado en el punto anterior: 1 (un) Automóvil tipo Volkswagen Amarok o equivalente con capacidad 5 personas y 1 (un) automóvil utilitario Tipo Renault Kangoo o Similar, para cada una de ellas.

En caso de que alguna de las unidades deba ser sometida a una reparación que demore más de dos (2) días, la misma será reemplazada por otra de similares características a satisfacción de la Comuna.

Los vehículos deberán ser identificados mediante el pintado o pegado de una oblea autoadhesiva indeleble con la leyenda, tipos y cantidades de logos, cuya definición será proporcionada por la Secretaría de Gestión Comunal Y Atención Ciudadana, en un todo de acuerdo al Manual de Marca del GCBA.

2) Equipamiento informático:

El Contratista deberá suministrar con carácter permanente el siguiente equipamiento informático:

1 Notebook

Requerimientos Mínimos: IntelCore I-5, Memoria RAM 4 GB, Disco Rígido 500 GB, Pantalla 15.6 Pulgadas LED, SO Windows 8; Unidad Optica CDRW y DVD RW, WI Fi, Placa de Red.
La misma deberá incluir los cables, cargadores y maletín para transporte.

2 Tablet:

Requerimientos Mínimos: Pantalla 7" Pulgadas, SO Android, Memoria 8GB Interna, mas RAM 1.5 GB, Procesador QuadCore, Cámara Posterior de 3 Megapíxeles, GPS y Wi Fi

IF-2015-01066523- -DGTALCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

1 Impresora Láser: Una impresora láser color

Resolución Máxima 1200 Dpi
Velocidad de Impresión 19 ppm en Negro
Conectividad USB, Wi Fi

Deberá prever además el mantenimiento de la misma y suministrar los insumos necesarios (Toners, etc).

1 Cámara de Fotos Digital:

- Sensor CCD de 12 megapíxeles o mas
- Con zoom
- Drivers y accesorios
- Con provisión de 4 pilas recargables mínimo 2700
- Con cargador
- Funda para cinturón
- Memoria SD o similar mínimo 4 GB
- Con dispositivo para conexión USB ,en directo TV
- Con seguro de robo mientras dure la ejecución del contrato

3) Equipamiento de Comunicación:

El Adjudicatario, pondrá a disposición de la inspección, un sistema de comunicación de telefonía celular móvil, en cantidad de 5 (CINCO) con seguro de reposición y garantía, con un consumo de 250 minutos, con servicio de Trankin ilimitado, con batería, soporte, cargador y manos libres. El inspector será responsable del uso del celular móvil, ante la firma adjudicataria, para lo que suscribirá un acta de recepción del mismo.

El presidente de la Comuna, por documento fehaciente realizara los cambios de responsable ante el Adjudicatario.

El mismo deberá estar en servicio y entregado dentro de los 15 Días de la orden de comienzo del servicio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VIII

(Al Pliego de Condiciones Particulares)

Modelo de Acta de Constatación

Acta Comuna X N° _____/2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, _____ de _____ de 20____.

SRES. _____
PRESENTE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ del mes de _____ de 20____, siendo las ____:____ horas, en mi carácter de Inspector designado mediante Disposición N° _____ de la Comuna "X", en el marco de la licitación N° _____ "*Contratación del Servicio Correspondiente al Mantenimiento Integral del Arbolado Publico y Demás Servicios Conexos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*", adjudicada a la empresa _____ por Resolución N° _____ (en adelante "La Contratista") y habiéndome constituido en _____ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha constatado el siguiente incumplimiento en relación a (la Orden de Servicio N° _____/al artículo _____ contrato).

MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Intimación: Consecuentemente, se intima para que dentro de las 24 horas proceda a dar estricto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, las cuales deben estar finalizadas dentro del plazo de 72 horas de la presente, sin perjuicio de las sanciones que la autoridad competente disponga respecto del presente incumplimiento.

Se deja constancia que la presente acta ha sido confeccionada por cuadruplicado quedando el original exhibido a fs. _____ del Libro de Ordenes de Servicio, el duplicado lo elevara el Inspector a la Comuna X para la prosecución de su tramite y el triplicado se entrega a "La Contratista" y que el cuadruplicado se le entrega al Inspector. En este acto se le hace saber a "La Contratista" que a partir de la fecha tiene diez (10) días hábiles administrativos para presentar el descargo que considere ante la Comuna X conforme art. 22 inc. e) 4. De la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Queda Ud. Debidamente notificado.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****ANEXO IX**

(Al Pliego de Condiciones Particulares)

Listado de Espacios Verdes Excluidos de la Licitación

1. Canteros y Plazoletas de Av. 9 de Julio (De Arroyo a San Juan), Pza de la Republica, Pza San Martin, Pza 25 de Mayo, Pza Constitución, Pza de los Congresos, Pza Mariano Moreno, Pza Lorea, Pza Fuerza Aérea Argentina
2. Reserva Ecológica Costanera Sur (Comuna 1)
3. Pque. Lezama (Comuna 1)
4. Pques, Canteros y Pzas de Puerto Madero (Pque Micaela Bastidas, Pque. Mujeres Argentinas., Pque Virginia Bolten, Pque Maria Eva Duarte, Pque Raquel Forner, Cantero Central S/D (Vera Peñaloza e/ Calabria y Pierina Dealessi, Cantero Central S/D (Azucena Villafior e/Bv de los Italianos y Pierina Dealessi), Plaza Fenia Chertcoff, Cantero Central Hector Oesterheld, Cantero Central S/D (Macacha Güemes, Bv. de los Italianos y Pierina Dealessi) Cantero Central Francisco Urondo, Pza Campaña del Chaco, Pza Haroldi Conti (Comuna 1 – Puerto Madero)
5. Plaza Miserere (Comuna 3)
6. Pque. Centenario (Comuna 6)
7. Pque. Chacabuco (Comuna 7)
8. Camino de Sirga 27 de Febrero (Comunas 4 y 8)
9. Pque Avellaneda (Comuna 9)
10. Reserva Costanera Norte, Pque. de los Niños, Pque. de la Memoria, Pque. Extremo (Plaza Saint Tropez) (Comuna 13)
11. Jardín Botánico Carlos Thays, Pque. 3 de Febrero (Jardines, Parques, Plazas y Plazoletas) (Comuna 14)
12. Pque. Los Andes, Pque. Isla de la Paternal (Comuna 15)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ARBOLADO PÚBLICO
URBANO Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS EN LAS COMUNAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

INDICE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 1.1. Alcances del pliego
- 1.2. Generalidades
- 1.3. Localización de las tareas a presupuestar
- 1.4. Descripción de los Servicios
- 1.5. Estacionalidad de los trabajos a contratar
- 1.5. Principios rectores de mantenimiento del arbolado

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

2.1. GENERALIDADES

- 2.1.1. Reuniones de Coordinación
- 2.1.2. Comunicación al frentista
- 2.1.3. Carga de Novedades y Trabajos Ejecutados

2.2. TRABAJOS A REALIZAR POR EL SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIONES

- 2.2.1. Extracciones
- 2.2.2. Corte de Raíces
- 2.2.3. Poda
- 2.3.4. Plantación

2.3. TRABAJOS A COTIZAR POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES

- 2.3.1. Mantenimiento mensual de árboles nuevos
- 2.3.2. Retiro de cepas sin reparación de solados
- 2.3.3. Reconstrucción de Cazoletas
- 2.3.4. Construcción de Cazoletas o Planteras
- 2.3.5. Poda Integral de árbol en caso de emergencia climática
- 2.3.6. Poda de eliminación de interferencias
- 2.3.7. Extracción de árboles en caso de emergencia con reparación de solados de y conductos pluviales
- 2.3.8. Reconstrucción de veredas con solado y pluviales. Cierre con solado
- 2.3.9. Reconstrucción de contrapiso con alisado
- 2.3.10. Trasplantes

3. OPERATIVIDAD

- 3.1. Provisión de equipos y maquinarias
- 3.2. Vestimenta e identificación del personal
- 3.3. Neutralización del área de trabajo
- 3.4. Recaudos para los trabajos y manejo de los residuos



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

- 3.5. Disposición final de los residuos
- 3.6. Fiscalización de las tareas
- 3.7. Inspección de los servicios

4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. Representante Técnico y Responsable de Servicio
- 4.2. Responsable de Seguridad e Higiene Laboral
- 4.3. Reparación de eventuales daños
- 4.4. Seguros de responsabilidad civil

ANEXO I. ESPECIFICACIONES SOBRE LAS TAREAS A REALIZAR EN SOLADOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1.1. ALCANCES DEL PLIEGO:

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene como fin brindar los lineamientos y características técnicas de aplicación, para la ejecución de los trabajos comprendidos dentro del **“Servicio De Mantenimiento Integral Del Arbolado Público Urbano Y Demás Servicios Conexos En Las Comunas De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires”**.

Se establecen las condiciones contractuales en las que deben realizar las tareas los Contratistas, así como también las que pertenecen a las Comunas.

1.2. GENERALIDADES:

El objeto del presente Pliego es el de garantizar el correcto tratamiento de la totalidad del Arbolado Público de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con las tareas accesorias que el mismo genere o requiera.

Estas tareas, que serán indicadas y descriptas más adelante, deberán ser efectuadas por el contratista al que se le adjudique el mantenimiento del arbolado público de cada Comuna.

La intención de este Sistema Integral de Mantenimiento es unificar en una sola empresa responsable, la totalidad de las tareas vinculadas al mantenimiento del Arbolado Público de cada una de las Comunas, ya se trate de labores de rutina y de respuesta a los reclamos, y como tales incluidas en el abono mensual de mantenimiento, o de aquellas que por revertir carácter extraordinario deban ser cotizadas en forma independiente y que por ende serán adjudicadas en virtud de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias; a las que deben sumarse las tareas establecidas para la puesta en valor del Arbolado de las Comunas.

Se pretende con este nuevo servicio producir una mejora en el Arbolado Público Comunal, garantizando y privilegiando la seguridad en todos sus aspectos, revitalizando el paisaje urbano a través del adecuado manejo de su arbolado, asegurando la

IF-2014-18370926- -SSDPCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

sustentabilidad del mismo y garantizando la atención de las emergencias que el arbolado produzca, a través de un sistema de guardia permanente.

1.3. LOCALIZACIÓN DE LAS TAREAS A PRESUPUESTAR:

Las tareas serán realizadas en todo el ámbito del Espacio Público de cada Comuna de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el arbolado Público, el arbolado existente en espacios verdes, escuelas públicas, hospitales públicos y edificios públicos.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios previstos bajo la presente Licitación han sido clasificados en tres rubros A, B y C cada uno de los cuales incluye los trabajos que deberán ejecutarse en los términos especificados en los Documentos de la Licitación así como en función de lo que se describe seguidamente:

A. Servicio Básico de Mantenimiento por Intervenciones

Las tareas que se enuncian en este rubro deberán ser ejecutadas por el Adjudicatario durante toda la vigencia del Contrato en forma mensual. Serán requeridas por la Autoridad de Aplicación y no entregará al adjudicatario nuevas Órdenes de Servicio si no se ha cumplimentado en su totalidad las tareas aludidas, en el caso de que estos retrasos sean imputables al contratista, debiendo realizar los descuentos correspondientes en la facturación por las tareas no realizadas, sin perjuicio de las sanciones que le pudiesen corresponder.

Incluye:

1. Extracción de árbol.
2. Podas.
3. Corte de raíces superficiales.
4. Corte de raíces profundas.
5. Poda Reductiva o de Acortamiento (Descopes).

6. Retiro de Cepas y/o Fustes.
7. Reconstrucción de Veredas.
8. Construcción de Cazoletas o Planteras.
9. Plantación.

Las medidas de los árboles, en relación a la prestación de los servicios del presente numeral, deberán tomarse de las categorías para cada ítem enunciadas en las planillas de cotización.

Las cantidades estipuladas en el siguiente cuadro son anuales, enunciativas y pretenden reflejar la forma en que deben ejecutarse durante los doce (12) meses del año, siendo la Autoridad de Aplicación la que determinará las épocas del año en que se realizarán las tareas. La cotización del servicio debe realizarse por cada una de las Comunas que integran la presente Licitación y que se establecen a continuación.

Comuna	Extracciones c/ Solados	Cortes de Raíces c/ Solados	Podas Integrales	Podas Intensivas	Podas Menores	Plantaciones
Comuna 1	207	827	2.480	659	659	414
Comuna 2	130	519	1.553	413	413	260
Comuna 3	181	722	2.194	578	578	361
Comuna 4	480	1.920	5.798	1.532	1.532	960
Comuna 5	204	816	2.484	653	653	408
Comuna 6	228	910	2.755	727	727	455
Comuna 7	366	1.465	4.442	1.172	1.172	733
Comuna 8	330	1.330				833
Comuna 9	440	1.780				1.114
Comuna 10	487	1.949	5.909	1.557	1.557	975
Comuna 11	509	2.037	6.192	1.629	1.629	1.019
Comuna 12	566	2.266	6.822	1.805	1.805	1.133
Comuna 13	410	1.640	4.945	1.307	1.307	820
Comuna 14	324	1.298	3.929	1.036	1.036	649
Comuna 15	420	1.678	5.108	1.344	1.344	839

Los porcentajes estipulados en el siguiente cuadro son enunciativos y pretenden reflejar la distribución estadística promedio de los tipos de árbol por altura de cada comuna, a fin de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

poder realizar estimaciones de cantidades por tipo de intervención a excepción de las plantaciones.

Comuna	Tipo 4 -Cantidad Arbolado Alto (*) > a 18 mts	Tipo 3 -Cantidad Arbolado Medio (*) de 12 a < 18 mts	Tipo 2 -Cantidad Arbolado Medio (*) de 6 a < 12 mts	Tipo 1 -Cantidad Arbolado Bajo (*) < a 6 mts
Comuna 1	6,6%	13,2%	44,7%	35,5%
Comuna 2	10,4%	16,8%	43,3%	29,5%
Comuna 3	3,1%	12,3%	55,8%	28,8%
Comuna 4	5,8%	11,2%	51,2%	31,8%
Comuna 5	8,9%	14,1%	48,6%	28,4%
Comuna 6	7,5%	14,5%	48,9%	29,2%
Comuna 7	5,0%	10,6%	47,8%	36,6%
Comuna 8	4,4%	5,3%	37,3%	53,0%
Comuna 9	4,0%	8,9%	44,3%	42,8%
Comuna 10	3,2%	10,9%	49,1%	36,8%
Comuna 11	4,7%	14,0%	45,6%	35,8%
Comuna 12	3,7%	11,9%	48,6%	35,8%
Comuna 13	7,2%	13,6%	53,6%	25,7%
Comuna 14	13,9%	21,2%	43,9%	21,0%
Comuna 15	6,5%	14,1%	50,5%	28,9%

B. Servicio de Mantenimiento y Ejecución de Trabajos Adicionales

La Comuna podrá realizar o proveer por sí o a través de terceros, servicios y/o tareas que amplíen, mejoren o complementen los servicios contratados en el ámbito geográfico de la Comuna.

Quedan exceptuadas aquellas intervenciones que resulten necesarias como complemento de las tareas de extracción y corte de raíces, solicitadas por Orden de Servicio a la contratista.

Los trabajos que serán ejecutados y cotizados en este servicio son:

1. Apertura de Plantación.
2. Plantación.
3. Mantenimiento mensual de árboles nuevos.
4. Trasplantes.
 - a) Ejemplares menores de 15 cm de diámetro de tronco (DAP).
 - b) Ejemplares de 15 a 24 cm de diámetro de tronco (DAP).
 - c) Ejemplares de 24 a 30 cm de diámetro de tronco (DAP).
 - d) Ejemplares de 30 a 70 cm de diámetro (DAP)
 - e) Ejemplares de más de 70 cm de diámetro de tronco (DAP).

C. Servicios De Asistencia Operativa Para Tareas Prestadas Por Administración (Gestión Mixta)

El GCBA dirigirá y ejecutará las tareas de Poda dentro del ámbito geográfico de las **Comunas 8 y 9**, en lo que respecta al ítem 5.C.1 del Rubro C de la Planilla de Cotización del PCP), las que serán realizadas con trabajadores dependientes del GCBA, siendo únicamente obligación del adjudicatario, la provisión de los insumos y el equipamiento necesarios para la prestación de ese Servicio (**ítem 5.C.1 del rubro C de la planilla de cotización del PCP**).

A tal fin el adjudicatario deberá asumir para estas Comunas, en lo que respecta al ítem 5.C.1 indicado en el primer párrafo, la provisión de maquinarias, herramientas, insumos y vestimentas necesarias, en un todo de acuerdo al Plan de Trabajo presentado y aprobado, en idéntica condición y calidad que la prevista para el resto de las Comunas descriptas sobre la base de considerar ochenta (80) operarios como máximo, pertenecientes a la plantilla del GCBA.

La provisión deberá contemplar las mismas necesidades de servicio previstas para el resto de las Comunas, incluida la dirección de los trabajos, descontando el valor de la mano de obra aportada por el GCBA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

A su vez, el Contratista deberá asegurar la provisión de los repuestos y reparaciones necesarios para asegurar el normal funcionamiento de vehículos y maquinarias adquiridas, así como asegurar en el tiempo la provisión de los elementos necesarios durante todo el período de vigencia del contrato de la presente licitación.

Se encuentran excluidas de estas tareas a cargo del GCBA, aquellos trabajos de poda que resulten parte del proceso de corte raíces y extracción de árboles. En tal caso, los trabajos de poda estarán a cargo del adjudicatario y serán realizados con personal de éste último. El adjudicatario deberá ejecutar para las Comunas 8 y 9, todo el resto de las tareas (5.C.2 a 5.C.7 de la planilla de cotización) en un todo de acuerdo a lo exigido en el presente pliego para el resto de las Comunas.

Los equipos materiales e insumos mínimos requeridos se indican a continuación de la tabla de cotización del rubro C, en el Anexo V del PCP. El resto de los ítems se cotizará en idéntica condición que la realizada para el resto de las Comunas.

1.5. ESTACIONALIDAD DE LOS TRABAJOS A CONTRAR:

La estacionalidad de los trabajos comprendidos en la presente licitación es la siguiente:

Tareas que se realizan todo el año:

1. Extracción de Árboles
2. Plantación derivada de extracciones
3. Retiro de Cepas
4. Corte de Raíces (según las especies)
5. Poda (según las especies)

Tareas que se realizan sólo de Mayo a Septiembre:

1. Plantación General de Árboles
2. Transplantes

La empresa adjudicataria deberá disponer de la cantidad necesaria de recursos humanos y materiales para cumplir con las exigencias mensuales de la tarea debiendo mantener un ritmo parejo de tarea durante el desarrollo de la misma.

La jornada laboral será de Lunes a Viernes de 8 a 16 hs. y Sábados de 8 a 12 hs.

Emergencias:

En los días y horarios no laborables, La empresa deberá disponer de un sistema de guardia pasiva que consistirá como mínimo, en una cuadrilla de seis operarios con el herramental correspondiente, vehículo de transporte y vehículo de carga.

Ante situaciones de este tipo comunicadas al contratista, deberá darse respuesta dentro de las 2 (dos) primeras horas de recibido el reclamo, plazo dentro del cual deberá darse respuesta al requerimiento debido a la situación de peligrosidad o riesgo. Si la emergencia se presentara dentro de los días y horarios de la jornada laboral habitual, el plazo para responder al llamado de emergencias será de 1 (una) hora. Cualquier incumplimiento de estos Plazos será considerado como una falta grave.

A tal efecto, se dispondrá de un sistema de comunicación de acuerdo a las previsiones de este Pliego que vincule la Concesionaria con la Autoridad de Aplicación. Los equipos de comunicación de las empresas deben mantenerse activos para la recepción-emisión todos los días y durante las veinticuatro horas.

Las tareas que se efectúen ante situaciones de emergencias o alertas meteorológicas serán certificadas al valor correspondiente de la oferta aceptada.

1.6. PRINCIPIOS RECTORES DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO:

La totalidad de los servicios alcanzados por el presente Pliego deberán prestarse bajo el cumplimiento de los principios rectores que se enuncian a continuación:

A- Principio de Excelencia en la Ejecución de las tareas del Arbolado:

La aplicación de este principio implica que el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ARBOLADO PUBLICO** incluido en este PLIEGO sea prestado con la calidad en la ejecución de las tareas, los materiales, el cuidado de los ejemplares, la seguridad en la vía pública y en el trato con los vecinos. Esto implica fundamentalmente el

IF-2014-18370926- -SSDPCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

empleo de profesionales técnicos y operarios calificados y experimentados en el oficio. El logro de este principio se sustenta en la eficiencia en la ejecución, control de calidad y aseguramiento de la misma efectuado por parte del ADJUDICATARIO en la prestación del servicio.

B- Principio de Prevención:

Este principio se basa en el concepto de anticipación en la ejecución de tareas que posibiliten minimizar las intervenciones de emergencia y las situaciones de riesgo con el consiguiente beneficio para la comunidad y para los ejemplares establecidos.

C- Principio de Revalorización del estado de los Árboles Públicos:

El mismo consiste en ir logrando la recuperación paulatina de los ejemplares adultos que presenten daños, alteraciones u otro tipo de situaciones que puedan ser revertidas mediante el empleo de alguna/s de las prácticas contenidas en las especificaciones técnicas.

D- Principio de minimización de residuos y recuperación de subproductos:

La aplicación de este principio tiene por objetivo el lograr una mejora ambiental sustantiva mediante el aprovechamiento de la mayor parte de los materiales resultantes de las tareas de poda y extracción de árboles bajo la forma de chipeado para compost, varillones para tutores, troncos y ramas para leña y madera, o cualquier otro tipo de uso en que pueda ser empleado.

E- Principio de Higiene y Limpieza

La aplicación de este principio implica que el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ARBOLADO PUBLICO** incluido en este **PLIEGO** sea prestado con la calidad requerida. El logro de este principio se sustenta en la eficiencia en la ejecución por

parte del ADJUDICATARIO de las tareas que aseguren el correcto estado de higiene y limpieza en todo momento.

F- Principio de Garantía y Continuidad del Servicio

En ningún caso la invocación de la situación imprevista (incluyendo la falta de pago de parte de la Administración) autorizará al Adjudicatario a suspender o reducir la realización de las tareas, prestación de los servicios o ejecución de las obras, los que se deberán continuar realizando, prestando o ejecutando, según sea el caso, en las condiciones estipuladas, mientras se encuentre vigente el Contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

2.1. GENERALIDADES:

En caso que algunas de las tareas a realizar, comprometa los servicios de infraestructura, el contratista deberá dar aviso, previo a la realización de las mismas, a la Autoridad de Aplicación y tramitar las autorizaciones correspondientes.

Los trabajos se efectuarán según las Órdenes de Servicio emanadas de la Autoridad de Aplicación. Para las tareas establecidas en los rubros A y B del apartado 2.1.5 del PCP, la misma será entregada a la Concesionaria con 10 días corridos de anticipación al primer día del mes en que deben realizarse las tareas. Para las tareas previstas en el Rubros B del apartado 2.1.5 ° del PCP, las Órdenes de Servicio se realizarán según las necesidades de la Comuna, de acuerdo al criterio que establezca la Autoridad de Aplicación.

No se dictará una nueva Orden de Servicio hasta que se encuentre cumplimentada la Orden de Servicio ante precedente a la que corresponde elevar a la Concesionaria.

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación, que no hubieren merecido consulta o aclaraciones en su oportunidad, por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

2.1.1. Reuniones de Coordinación:

El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con la participación de su Representante Técnico a las reuniones ordenadas y presididas por la Autoridad de Aplicación, a los efectos de obtener la necesaria coordinación de tareas, suministrar aclaraciones, evacuar cuestionarios, facilitar y acelerar todo lo de interés común en beneficio de los trabajos.

IF-2014-18370926- -SSDPCIU

Los lugares de encuentro o reunión quedarán fijados en cada oportunidad por la Autoridad de Aplicación.

2.1.2. Comunicación al frentista:

La empresa tomará a su cargo la responsabilidad de informar a los vecinos frentistas y a la Comuna, con la debida antelación, a los fines de liberar vehículos estacionados en la vía pública para que las cuadrillas puedan trabajar con mayor comodidad, y sin el riesgo de producir algún deterioro en los bienes particulares. Todo ello sin perjuicio de las tareas de despeje de vehículos que se efectúen mediante la utilización de grúas por parte del contratista.

En caso de tener que realizar cortes de calles, reducciones de calzadas o cualquier otra incidencia en la vía pública, la empresa deberá proveer y colocar carteles indicativos a 200 y 100 metros de distancia de la incidencia. Dichos carteles deberán emplazarse en altura, siguiendo los lineamientos de cartelera impuestos por la Autoridad de Aplicación.

Quedan exceptuadas del cumplimiento de esta norma las intervenciones de urgencia que fuesen solicitadas por la Autoridad de Aplicación.

2.1.3. Carga de novedades y trabajos ejecutados:

El responsable de la Empresa dispondrá los medios que resulten necesarios a efectos de cargarse en el sistema SAP la información relativa a las novedades producidas y trabajos ejecutados en forma inmediata de haberse realizado las tareas,.

Además semanalmente entregara a la Comuna; por escrito y en soporte magnético, el listado de todas las intervenciones efectuadas, las que además deberán ser acompañadas por la foto o imagen digitalizada cada una de las intervenciones que la Comuna indique. La Concesionaria deberá enviar vía mail toda la información que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación.

2.2. TRABAJOS A REALIZAR POR EL SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIONES

Son aquellos por los cuales el Contratista tomará a su cargo la provisión de mano de obra, maquinaria, equipos, insumos y todo otro elemento complementario que en forma directa o indirecta, resulte necesario para la ejecución de los servicios correspondientes a los distintos ítems del Rubro A, objeto de esta licitación.

IF-2014-18370926- -SSDPCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

El Contratista, después de recibida una Orden de Servicio para el período mensual, deberá presentar el “Plan de Ejecución de los Servicios” de acuerdo a las pautas detalladas en las presentes Especificaciones Técnicas, donde deberá constar la cantidad total del personal afectado a los servicios descriptos en el apartado 2.1.5 del PCP, y los horarios estimados para la operación de los servicios. Este Plan de Ejecución deberá ser aprobado por la Comuna.

2.2.1. EXTRACCIONES

La extracción del árbol será completa, incluyendo todas las raíces en el área de proyección de la cazuela original. A posteriori el sitio de plantación podrá ser tratado de algunas de las siguientes modalidades:

- a) completar el vacío resultante con los mismos materiales indicados en el ítem 2.3.1. (a) punto 2 y efectuar el plantado de un árbol nuevo contabilizándose esta, como tarea de plantación por separado,
- b) reconstituir el solado, si la plantera debiese ser eliminada, y en este caso se computara solo el excedente de m² si ello fuese necesario.
- c) rellenar el vacío resultante con un cierre provisorio a la espera de una futura plantación, contabilizándose esta como tarea por separado

En todos los casos, antes de iniciar las tareas se deberá realizar el correspondiente vallado de seguridad, así como la posterior reparación de los solados y conductos pluviales dañados o que se dañen durante el transcurso de las mismas.

Antes de cada extracción se deberán obtener un mínimo de dos fotografías de cada ejemplar a extraer en las que se registrarán los detalles de signos y síntomas sanitarios y biomecánicos que justifiquen la intervención y en otra la identificación de su ubicación precisa. En ambas fotos deberá enfocarse algún objeto que de la pauta que se trata de la misma situación.

A los efectos de la certificación de los trabajos, también se deberá incluir otra fotografía de la situación ex post en la que se aprecie la calidad de la terminación de las tareas realizadas.

Las fotografías serán digitales y se entregarán en soporte magnético a menos que se solicite alguna situación en papel.

A los efectos de cumplimentar la Ley de Arbolado, si el ejemplar no tuviera un inminente riesgo de caída, la empresa encargada de la extracción deberá colocar un cartel sobre el mismo, a una altura tal que pueda leerse y no sea vandalizado, a fin de que los vecinos se notifiquen de la acción a tomar, durante el lapso de 10 días. El cartel deberá indicar que el árbol será objeto de extracción, mencionando el número de Disposición y la fecha correspondiente al día en que el mismo será intervenido, además del teléfono de la Comuna.

Salvo caso de real urgencia que amerite una intervención de Oficio, queda terminantemente prohibido proceder a una extracción sin la correspondiente Resolución del Presidente de la Junta Comunal.

Previo a la extracción de los árboles, será imprescindible su poda. Las ramas a cortar deberán ser atadas con soga a fin de poder controlar y dirigir su caída a sitio seguro. Se cortarán todas las ramas y brazos principales del árbol hasta dejar solamente en pie el fuste con la insinuación de la copa.

Los restos resultantes de la poda serán depositados en el suelo y acondicionados prolijamente de tal manera que no impidan el tránsito vehicular y peatonal, ni provoquen obstrucciones al paso del agua en las cunetas de la calle, evitando inconvenientes al vecino frentista.

Para extraer el tronco y la insinuación de la copa, se deberá excavar alrededor del árbol una zanja con el fin de permitir el corte de todas las raíces laterales. Queda prohibida la utilización de herramientas y maquinarias que puedan poner en peligro las instalaciones subterráneas.

Se profundizará lo suficiente hasta que el fuste, previamente atado con una soga en su extremo superior, oscile sobre un solo punto de anclaje al suelo, permitiendo de esta forma volcar el tronco sobre el sector de la calzada, elegido para este fin y previamente

IF-2014-18370926- -SSDPCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

despejado. Si no es posible en estas condiciones realizar el vuelco, se continuará con la excavación hasta lograr una mayor oscilación libre.

Cuando la práctica lo permita, la empresa deberá efectuar la extracción de raíz sin afectar la vereda adyacente. De resultar afectada, se deberá reparar una vez finalizada la intervención y de manera inmediata, realizando todas las reparaciones que resulten pertinentes a criterio de la Comuna.

Los escombros resultantes de la intervención deberán ser embolsados para su retiro por parte de las empresas adjudicatarias. El Material resultante de la extracción deberá ser cargado y transportado por el contratista, respetando en un todo las normas vigentes en el GCBA, y deberá ser dispuesto del siguiente modo:

- A. Troncos y ramas principales maderables: deberán ser acondicionados para su transporte, procurando mantener la mayor longitud posible compatible con la carga y el transporte. El lugar de descarga será informado por la Comuna. El tiempo máximo de permanencia en el lugar de apeo es de 24 horas.
- B. Troncos y ramas no maderables y cepas: deberán ser acondicionadas para su transporte y transformación en leña. El lugar de descarga será informado por la Comuna. El tiempo máximo de permanencia en el lugar de apeo es de 24 horas.
- C. Ramas de entre 5 y 15 cm. de diámetro, rectas y de un largo mínimo de 2,20m.: Las mismas serán acondicionadas y cargadas para su traslado. El lugar de descarga será informado por la Comuna. El tiempo máximo de permanencia en el lugar de apeo es de 24 horas.
- D. Follaje y resto de material verde: El mismo será convertido "in situ" en astillas o "chips". mediante el empleo de maquinas trituradoras o chipeadoras de volcado directo al vehiculo de carga correspondiente para su traslado al sitio de descarga que informará la Comuna. El tiempo máximo de permanencia será de 24hs.

Si el árbol extraído no debe ser repuesto a criterio de la Autoridad de Aplicación, esta lo informará por escrito a la Contratista, para que el sitio intervenido se deje nivelado, en condiciones de transitabilidad y para que se proceda al sellado de la plantera mediante el Cierre Provisorio según las condiciones establecidas ut supra y sin que esta tarea implique adicional alguno.

2.2.2. CORTE DE RAICES.

Consiste en una poda o reducción de raíces, superficiales y/o profundas del ejemplar, con el objeto de subsanar los inconvenientes que las mismas pudiesen estar ocasionando a bienes materiales, veredas y/o servicios. Se efectuará, en todos los casos, previa Orden de Servicio de la Autoridad de Aplicación y debe incluir la Poda de Balanceo, así como todas las otras que pudiesen resultar necesarias para llevar al ejemplar a su mejor situación.

Dicha tarea deberá efectuarse procurando afectar solamente las raíces causantes de los inconvenientes, sin interesar aquellas que no provoquen daños actuales o a futuro, a modo de preservar la mayor cantidad de sistema radicular para no afectar las funciones vitales de las raíces ni la estabilidad del ejemplar.

No se deberán hacer trabajos de poda de raíces en árboles estresados ni en árboles inclinados como así tampoco en aquellos que tengan cavidades o pudriciones en las raíces o en la base del tronco o en el fuste. El técnico deberá evaluar el trabajo a realizar en función de la especie, edad y tamaño del árbol, como así también verificar el vigor y el balanceo de la copa. Deberá considerar la posibilidad de realizar una poda de aclareo o acortamiento antes de ejecutar el trabajo.

Por otro lado deberá evaluar si hubo trabajos anteriores, o bien zanjeos que afectaran la zona de influencia de las raíces, la exposición a los vientos del ejemplar y el sentido u orientación de una posible caída.

La época adecuada para realizar los trabajos será la de menor actividad de las raíces de cada especie.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Las raíces deben podarse con herramientas o máquinas bien afiladas haciendo un corte neto, en lo posible dejando raíces laterales que continúen con el crecimiento de la misma.

No se podrán dejar raíces expuestas de un día para otro para evitar la desecación de las mismas, para lo cual se deberán tapar con tierra o arpillera humedecida hasta el momento en que se haga la vereda, tarea que debe realizarse en forma inmediata a la poda de raíces.

El plazo desde el inicio hasta la finalización de la tarea, reconstrucción de vereda incluida, no deberá exceder las 72 horas. De verificarse la rotura de desagües pluviales por efecto de las raíces, el o los mismos deberá/n ser reparados o reemplazados dejándolos funcionales.

En lo que respecta a la carga del material vegetal resultante, se aplican los mismos requerimientos indicados en el punto 2.2.1, mientras que los escombros resultantes de la tarea deberán ser embolsados y cargados para su disposición final en el sitio que la Comuna Indique.

Tipos De Corte De Raíces.

En todos los casos la intervención deberá incluir las prácticas de poda necesarias para llevar el ejemplar a su mejor condición, lo cual significa que la misma no se reducirá únicamente a la poda de balanceo axial como la reparación de solados por m² y de conductos pluviales, igual que lo explicitado en el ítem anterior.

A) Poda Superficial de Raíces por Nivelación de Veredas: se realiza cuando las mismas estén provocando interferencias con las veredas, de modo tal que se dificulta el tránsito peatonal o se generan desniveles que imposibilitan el normal escurrimiento del agua hacia la calzada, ó estén desviando o deteriorando conductos pluviales.

Para ello se picará la superficie deteriorada a una profundidad tal que permita rehacer el contrapiso y colocar las baldosas.

Esta operatoria implicará indefectiblemente el corte de raíces superficiales de poco diámetro y otras de mayor sección:

1. Los cortes de las raíces deben ser precisos y sin desgarrar empleando herramientas filosas. Si los diámetros son mayores a 5 cm., despejar la tierra que circunda la raíz y cortarla con serrucho. Las raíces que accidentalmente se quiebren por la acción de la pala, deberán cortarse unos centímetros hacia el tronco también con serrucho.
2. Las raíces expuestas, deben ser tapadas rápidamente, especialmente si el tiempo se presentara cálido y seco. De no poder hacerse, se deberán mantener húmedas y/o cubiertas con una arpillera, manteniéndola mojada.

B) Poda de Raíces a Profundidad del Perfil por Interferencia con Cimientos: se realiza cuando las raíces de los árboles estén generando interferencias con las construcciones, observándose grietas, rajaduras en frentes o paredes internas, como también desniveles en los solados del interior de las viviendas.

Se deberá hacer un zanjeo profundo lo más alejado de la línea de plantación y cercano a la línea municipal, a una profundidad de 1 m., con la siguiente metodología:

1. Si, por la inclinación del árbol hacia la calzada, por el desequilibrio de su copa, por el tipo de sistema radicular asociado a la especie arbórea, o por tratarse de una vereda angosta con un árbol sobredimensionado para esa posición, antes de comenzar con las tareas de zanjado, se deberá evaluar la necesidad de practicar una poda, cuyo objetivo será eliminar o acortar ramas que acompañen a la inclinación del ejemplar.
2. En el caso de árboles con inclinación del fuste mayor a los 45°, cavidades basales y veredas angostas se deberá evaluar el retiro del ejemplar.
3. Los cortes de las raíces deben ser precisos y sin desgarrar, empleando herramientas filosas. Si los diámetros son mayores a 5 cm., se deberá despejar la tierra que circunda la raíz y cortarla con serrucho. Las raíces que accidentalmente se quiebren por la acción de la pala, deberán cortarse unos centímetros hacia el tronco también con serrucho.
4. Las zanjas abiertas que involucren raíces expuestas, deben ser tapadas rápidamente, especialmente si el tiempo se presentara cálido y seco. De no poder



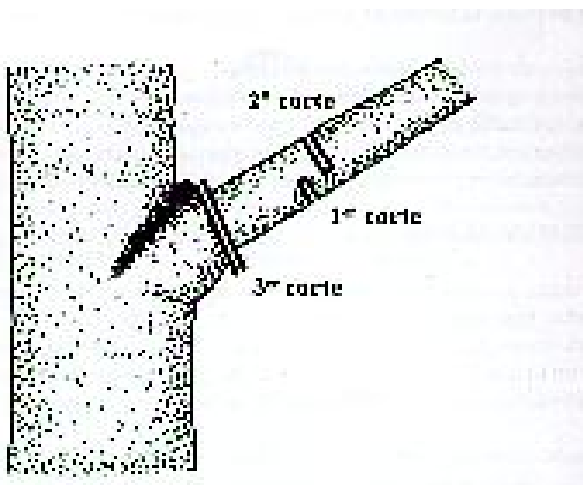
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

hacerse, se deberán mantener húmedas y/o cubiertas con una arpillera, manteniéndolas mojadas.

5. Las zanjas deberán rellenarse hasta el nivel original y no sobrecompactarse la tierra.
6. Cuando las zanjas se rellenen, la tierra de mejor calidad será la que se pondrá en la zona de raíces, para facilitar la recuperación.
7. Una vez terminado el trabajo se deberá asegurar el riego en la zona radicular, debiendo realizar el Cierre Provisorio, según lo establecido en el Punto 2.2.1. del presente.

2.2.3. PODA

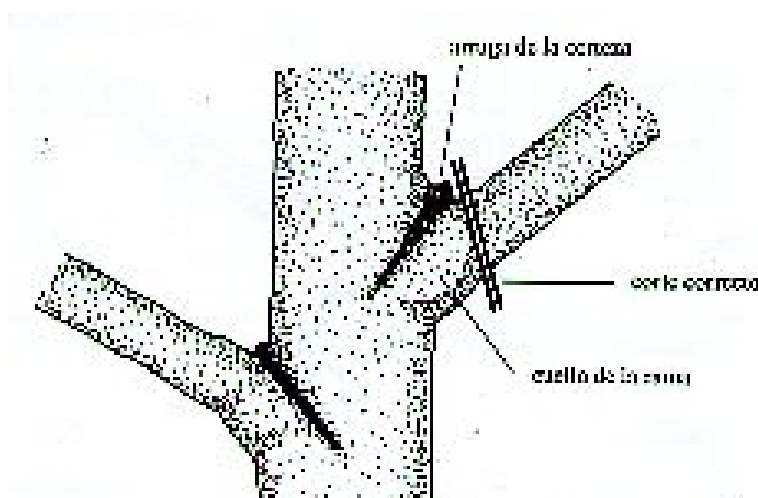
La Poda se realizará en los árboles que establezcan las Órdenes de Servicio emitidas por la Autoridad de Aplicación y deberán respetarse las siguientes indicaciones:



Los cortes deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y afiladas. En

el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se seguirá la regla de los tres cortes, como se muestra en el esquema precedente.

Para prevenir accidentes o daños se deberá evaluar la necesidad de bajar determinadas ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas. El corte se hará en el lugar correcto para posibilitar la mejor respuesta del árbol en cuanto al crecimiento y cierre de la herida.



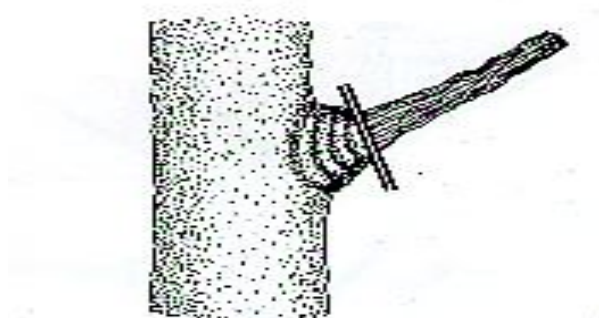
El corte de ramas laterales se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

En el corte, se dejarán intactos el cuello de la rama y la arruga de la corteza, ya que son quienes posibiliten el cierre de la herida mediante la formación del labio de cicatrización de manera adecuada posibilitando un cierre más veloz, minimizando la formación de pudriciones internas.

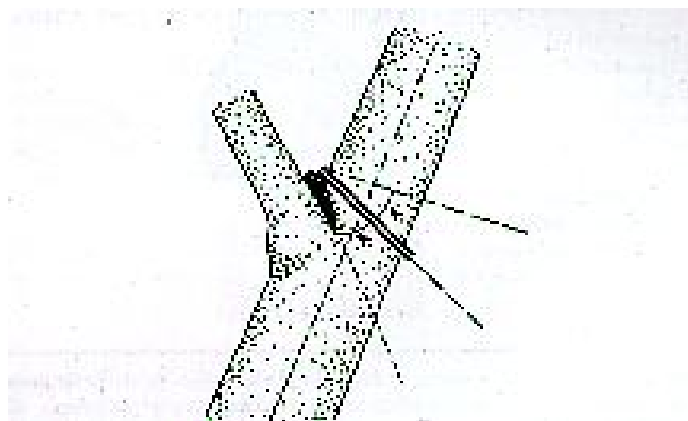
En el caso de una rama lateral muerta, el árbol forma un labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca. Cuando éste se poda se deberá dejar este labio intacto, eliminando sólo la madera muerta.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Cuando se trate de una reducción de longitud, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada.



Ninguna rama deberá ser podada sin motivo. La cantidad de follaje a podar de un árbol nunca deberá ser mayor al 25 % del total. La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año.

La poda de ramas sanas se llevará a cabo en las épocas de poca actividad fisiológica, evitando períodos críticos de la brotación y de la senescencia foliar, que dependen entre otras cosas de la especie.

En lo que respecta a la carga del material vegetal resultante, se aplican los mismos requerimientos indicados en el punto 2.2.1

Tipos de Poda:

A) Poda de Formación

Se aplicará fundamentalmente sobre **ejemplares jóvenes**. En especies de crecimiento monopodial se mantendrá un único tallo dominante, el cual nunca deberá ser cortado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con la guía ó crezcan sobrepasándolo. Se deberá procurar un adecuado distanciamiento vertical de las ramas. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada.

Si el eje principal se rompiera, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, la que si no fuera vertical habrá que atarla al muñón de la guía rota para enderezarla.

A los árboles recién plantados que provienen del vivero con una estructura y sanidad correcta, solo se les podrá practicar una poda de limpieza de ramas que se hayan quebrado producto del manipuleo. Cuando el ejemplar haya superado el estrés del trasplante y se considere una planta arraigada se le practicarán los tipos de poda necesarios.

En Árboles Maduros:

B) Poda De Refaldado

Se eliminarán ramas bajas de pequeño diámetro, hasta llegar a la altura libre del tronco prevista para cada situación y/o especie en particular.

Dicha operación deberá hacerse en forma progresiva y solo se eliminarán las estrictamente necesarias a fin de no impedir el crecimiento en diámetro del tallo.

C) Poda De Limpieza o Sanitaria

Se eliminarán en forma selectiva una o mas de las partes siguientes: ramas muertas, agrietadas, rotas, enfermas, débiles ó poco vigorosas, mal orientadas o que compitan por un mismo espacio, con codominancia o corteza incluida, que se cruzan o rozan, débilmente unidas al tronco o a las ramas principales, chupones, retoños de raíz.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Asimismo se deberá incluir la eliminación de plantas trepadoras, alambres, cables, cuerdas, clavos, pasacalles, letreros, indicadores, carteles, etc.

D) Poda De Aclareo

Se deberá hacer una poda selectiva de ramas vivas y pequeñas para reducir la densidad de la copa para incrementar la penetración del sol, el movimiento del aire a través de la copa y reducir peso.

No se deberá hacer un aclareo excesivo. Se mantendrá una distribución uniforme del follaje a lo largo de las ramas principales y en la parte inferior de la copa, para evitar la concentración de pequeñas ramas en el extremo de las de mayor orden (cola de león).

E) Poda Reductiva o De Acortamiento

Se deberá efectuar una remoción selectiva de ramas y ejes para disminuir la altura y/o el volumen de los árboles a fin de minimizar riesgos, interferencias con estructuras, edificios, balcones, invasión de espacios aéreos o bien para mejorar el aspecto del árbol como también el equilibrio.

F) Poda De Restauración

En los casos que la estructura de un árbol haya sido dañada por efectos de una tormenta o intencionalmente por una mala poda clandestina ó por haber generado colas de león, se deberá hacer una remoción selectiva de ramas, brotes o tocones a fin de mejorar la estructura del ejemplar.

G) Poda De Eliminación De Interferencias

Se deberá hacer una remoción selectiva de ramas que se encuentren interfiriendo con el frente de la propiedad, con su espacio aéreo o que se encuentren el radio de acción de luminarias o señalización vertical.

H) Poda Integral

Consiste en aplicar todas las tareas de poda arriba enumeradas que pudiesen llegar a ser necesarias para llevar al ejemplar a su mejor estado o a la situación que se desee.

Independientemente de la caracterización efectuada “ut supra”, se deberá aplicar en todos los casos el concepto definido en Poda integral, es decir que cada ejemplar será objeto de la o las acciones de poda que resulten necesarias para, o bien mejorar la condición del árbol o adecuar el mismo a situación requerida.

2.2.4 PLANTACION

Los ejemplares arbóreos, serán provistos por la Concesionaria o la Comuna (cuyas especies deberán estar en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Plan Maestro de Arbolado del GCBA) deberá realizarse según la siguiente modalidad:

A) Preparación del Sitio de Plantación: Para la ejecución de esta tarea, se tendrá especial atención en el acondicionamiento previo de la plantera, según la siguiente modalidad:

1. Limpieza y retiro de materiales y/o elementos extraños de la plantera: Como tarea previa se procederá a despejar y/o limpiar de todo elemento extraño la superficie de la plantera apta, abierta o sellada, retirando para ello solados, restos de materiales, residuos varios, restos de raíces, escombros, etc. El producido de esta limpieza deberá ser embolsado y retirado por la Contratista.
2. Recambio de suelo con incorporación de tierra negra: Se procederá a retirar la totalidad del suelo existente en toda la proyección de la plantera hasta una profundidad mínima de la altura del cepellón. De resultar el mismo apto para su reutilización, se procederá a mezclarlo en proporciones iguales con arena común, utilizando dicho material para completar la mitad inferior del hoyo, mientras que para la parte superior se utilizará una mezcla tierra negra de primera calidad, mezclada con arena común en partes iguales.
3. Reparación de bordes de plantera: De encontrarse deteriorados los bordes de plantera, deberá procederse a su reparación, pudiendo emplearse para ello bloques prefabricados “ad hoc” o bien mediante la construcción de un borde de hormigón “in situ”.

B) Implantación: La plantación propiamente dicha de cada ejemplar se efectuará siguiendo las prácticas apropiadas para cada situación en particular.

La Comuna proporcionará los listados de sitios de plantación y a su vez indicará las especies correspondientes a cada sitio, a través de la mencionada Orden de Servicio. Los

IF-2014-18370926- -SSDPCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ejemplares a implantar deberán ser provistos, acondicionados y transportados por el contratista hasta cada uno de los sitios de plantación previamente indicados.

Los árboles deberán tener una altura mínima de 2,5m, con una inserción de copa no menor a 1,80m y una circunferencia mínima de 12-14cm.

En el **centro geométrico** de la plantera se presentará el árbol sin su envase. En el caso que vengan los panes cubiertos con envolturas plásticas ó materiales no rápidamente biodegradables, deberán retirarse sin romper ni dañar el cepellón. El cuello de la raíz del árbol deberá quedar a 2 ó 3 cm por debajo del nivel de la vereda a fin de que la plantera pueda acumular algo de agua y se facilite el riego o la captación de agua de lluvia.

La plantación deberá incluir el tutorado doble de cada ejemplar, para lo que el contratista deberá proveer dos tutores que podrán ser de carpintería o varillones naturales biológicamente inactivos, de una altura mínima de 2,50 m. y una sección mínima de 2" x 2" en el caso de emplearse varillas de carpintería o de un diámetro no menor a los 5 cm. de utilizarse tutores naturales.

Estos tutores deberán ser hincados no menos de 0,60m. en forma paralela al árbol sobre los lados de la plantera y emerger no menos de 1,80m., la tarea será previa al posicionamiento del ejemplar y deberán estar lo suficientemente distanciados para no dañar al terrón. Las ataduras se efectuarán directamente sobre estos sin necesidad de atar ni rodear el tronco del ejemplar. El material empleado para la atadura será la misma cinta empleada para la neutralización de los lugares de intervención, y la vinculación del tronco y el tutor. Las ataduras se colocarán, la primera a 0,50m. del nivel del suelo y la segunda 0,10 m. por debajo de la inserción de la copa. Se colocará dentro de la plantera del lado más cercano a la línea municipal una pieza de polietileno de 500 micrones desde la altura del cuello del árbol hasta la base de la plantera a los efectos de direccionar el crecimiento de las raíces intentando impedir o minimizando la interferencia futura.

Finalizada la plantación, se deberá efectuar el correspondiente riego de asiento, debiendo emplearse para ello una cantidad no inferior a los 20 litros de agua por ejemplar, cubriendo posteriormente la totalidad de la superficie del sitio de plantación con astillas o chips de madera en un espesor de 3 a 5 cm.

Cuando sea necesario se deberá realizar la poda de formación como se indica en el punto 2.2.2 A.

Se deberá prestar especial cuidado y atención en la plantación y en el árbol, será responsabilidad del contratista, su mantenimiento durante el período del contrato. De verificarse por la Comuna pérdidas o faltas atribuibles a fallas o errores en la plantación o en el mantenimiento, el o los ejemplares perdidos deberán ser repuestos por el Contratista a su costa, considerándose además que dicha reposición deberá efectuarse empleando un ejemplar del tamaño próximo superior al que se debe reemplazar.

Los residuos generados durante esta tarea deberán ser retirados del lugar el mismo día o en su defecto, ser embolsados para ser retirados el día próximo, por el Contratista

2.3. TRABAJOS A COTIZAR POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES

2.3.1. MANTENIMIENTO MENSUAL DE ÁRBOLES NUEVOS

Se refiere a los árboles plantados por la empresa según el punto anterior, y se podrán incluir también a criterio de la Comuna aquellos árboles que habiendo sido correctamente plantados en forma no oficial, sean considerados merecedores de este servicio. También podrán incluirse los que se planten por obras públicas no a cargo de la **Comuna**; con una adecuada plantera, bien posicionada, con la especie adecuada y que merezcan formar parte del arbolado de la alineación.

Mediante este servicio se atenderán las necesidades de poda, riego, control de tutores y ataduras, plagas, enfermedades, control mecánico de hormigas y control de malezas (carpido de planteras), logrando que en el menor tiempo posible el árbol se independice adquiriendo una estructura firme y sana a fin de conformar parte del futuro arbolado Comunal.

IF-2014-18370926- -SSDPCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

El árbol mantenido deberá mostrar condiciones de vigor, constatables por el color, densidad y tamaño de sus hojas asociadas al crecimiento y desarrollo del árbol.

Mensualmente la Comuna deberá constatar el estado de cada ejemplar evaluando su estado y verificando si tuvo o no el mantenimiento adecuado a fin de poder certificarse la tarea.

El mantenimiento será por un período máximo de 12 meses, pudiendo la Comuna determinar su interrupción anticipadamente en el caso que no se justifique su continuidad debido a las buenas condiciones de vigor del ejemplar teniendo en cuenta la época del año.

En el caso que por falta de mantenimiento el árbol no esté en buenas condiciones y la inspección determine que el árbol no tenga el vigor esperado y no se recupere, la empresa lo deberá reemplazar en ese mes.

2.3.2. RETIRO DE CEPAS SIN REPARACION DE SOLADOS

La empresa deberá efectuar el retiro de cepas, tocones o fustes de cualquier altura de tronco que no tenga esbozo de rama primaria, con el objetivo de liberar las planteras que podrán así ser replantadas.

El material vegetal resultante de la extracción deberá ser dispuesto de la misma forma en que se indica en el apartado de extracción, debiendo dejar el lugar nivelado y apto para recibir una nueva especie.

De hallarse el tocón sobre un cantero elevado, se procederá a demoler el mismo dejando el sitio de plantación a nivel y los escombros embolsados convenientemente para su retiro por la empresa de higiene urbana.

2.3.3. RECONSTRUCCION DE CAZOLETAS

Se deberá cotizar la reconstrucción en hormigón del borde de plantera (sección promedio 0.10m x 0,10 m)

2.3.4. CONSTRUCCION DE CAZOLETAS O PLANTERAS

Los sitios aptos para sostener el Arbolado Público, no habilitados por la inexistencia de plantera, serán acondicionados, a pedido de la Autoridad de Aplicación, mediante la construcción de la misma, la que no deberá ser en ningún caso menor a una superficie de 0,64m², siendo su tamaño y formato indicados en cada caso, siempre en un todo de acuerdo al código de edificación - Ley 962.

Las tareas que integran el presente ítem son:

- a) Levantamiento del solado existente si fuera necesario.
- b) Construcción de cazoletas de hormigón de acuerdo a planos de detalle.
- c) Retiro, carga y transporte de escombros.
- d) Limpieza de la zona de trabajo.

2.3.5. PODA INTEGRAL DE ARBOL EN CASO DE EMERGENCIA CLIMATICA

Aplica lo indicado en el ítem 2.2.3.

2.3.6. PODA DE ELIMINACION DE INTERFERENCIAS

Aplica lo indicado en el ítem 2.2.3.G

2.3.7. EXTRACCION DE ÁRBOLES EN CASO DE EMERGENCIA CON REPARACION DE SOLADOS Y CONDUCTOS PLUVIALES.

Aplica lo indicado en el ítem 2.2.1.

2.3.8. RECONSTRUCCION DE VEREDAS CON SOLADO Y PLUVIALES CIERRE CON SOLADO

Las especificaciones sobre las tareas a realizar en solados se detallan en el Anexo I adjunto al presente.

IF-2014-18370926- -SSDPCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.3.9. RECONSTRUCCION DE CONTRAPISO CON ALISADO.

Las especificaciones sobre las tareas a realizar en contrapisos se detallan en el Anexo I adjunto al presente.

2.3.10. TRASPLANTES

Se realizara el traslado de ejemplares en especies que justifiquen esta tarea, teniendo en cuenta la época adecuada del año. Será solicitado por la Autoridad de Aplicación mediante Orden de Servicio, deberá ser cotizado a través de la modalidad de Servicio Adicional, debiendo incluir el equipamiento de elevación y traslado al sitio de destino.

Las tareas serán las siguientes:

1. Poda de la copa en caso que sea necesario
2. Poda de raíces con cortes limpios y en sentido perpendicular a la dirección de las raíces.
3. Realización de una excavación para obtener un cepellón con forma de cono invertido u otra, pero siempre con un radio no menor a tres veces el diámetro del árbol en la base.
4. Según el tipo de suelo y para evitar la deshidratación del cepellón y que el mismo se mantenga compacto durante el traslado debe envolverse totalmente, sujetándolo con cuerdas debidamente tensionadas.
5. Protección del tronco del árbol para evitar daños en el traslado
6. Preparación del lugar adonde se trasladará el ejemplar, será plantado tendiendo especial cuidado de que el cuello del árbol quede por encima del nivel del suelo, y se tratará de plantarlo con la misma orientación que tenía en el lugar que se encontraba.
7. Aporte de sustrato con un alto componente arenoso que favorece la aireación.

8. Mantener la humedad, y de ser necesario según el tamaño del ejemplar se apuntalará con puntales o tensores.
9. Se deberá cotizar según su tamaño:
 - a. Ejemplares menores a 15 cm de diámetro de tronco DAP (<6 h.)
 - b. ejemplares de 15 a 24 cm. de diámetro de tronco DAP (12 h)
 - c. ejemplares de mas de 24 a 30 cm. de diámetro de tronco DAP (18 h).
 - d. ejemplares de más de 30 cm. A 70 cm de diámetro de tronco DAP (24 h).
 - e. ejemplares de mas de 70 cm de DAP (mas 50 h)

DAP: diámetro altura de pecho



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

3. OPERATIVIDAD

3.1. PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS E INSUMOS

Será obligación del contratista prever para cada Comuna, la provisión constante de equipos y maquinarias e insumos por roturas o mal funcionamiento de las mismas, por lo cuál estas fallas no serán causales de demora alguna en la ejecución de los trabajos, conforme al apartado 2.4.5 de PCP. La Concesionaria deberá contar, por lo menos, con el siguiente equipamiento:

- 2 (dos) Camiones volcadores de carga superior a 12 m3.
- 1 (un) Camión Grúa para remoción vehicular (¹).
- 1 (un) Camión hidrogrúa con alcance de 15 mts. De altura y barquilla para dos operarios
- 2 (dos) Vehículos para transporte de personal, el que deberá ser cerrado, y equipo.
- 10 (diez) Motosierras y herramientas de corte.
- 1 (una) Trituradora de ramas o chipeadora
- 3 (tres) Escaleras.
- 10 (diez) Sogas y lingas.
- Herramientas menores de jardinería y albañilería.
- Elementos de seguridad para el personal, arneses exigidos por ley.
- Elementos de limpieza.
- Sopladoras
- Señalización para tránsito y peatones.

- Toda otra maquina, herramienta, elemento, etc., no enumerado y necesarios para la correcta ejecución de las tareas como ser hachas, tijeras, serruchos, etc.

⁽¹⁾ Se deberá contemplar el uso Camión Grúa para remoción vehicular de acuerdo al siguiente esquema, durante todo el periodo de Poda Invernal (Meses de Mayo a Septiembre inclusive en ambos casos) todos los días de jornada laboral y fuera del periodo de poda invernal hasta un máximo de 7 días al mes.

Los vehículos deberán tener una antigüedad promedio que no superen los diez (5) años y el resto del equipamiento deberá ser sin uso conforme apartado 2.4.5 de PCP.

En el caso particular de los Camiones con hidroelevadores, se admitirá una antigüedad de hasta 5 años, siempre y cuando se encuentren habilitados por la Inspección Técnica Vehicular y fundamentalmente, cuenten con la correspondiente Inspección Hidráulica.

3.2. VESTIMENTA E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

El personal afectado a los trabajos de la presente licitación, deberá estar convenientemente uniformado, permitiendo de esta forma su pronta individualización. La vestimenta y accesorios, deberán ser provistos por la Empresa Contratista. Asimismo, deberá portar distintivos indicando nombre y apellido, y cargo que ocupa, deberá individualizarse en el mismo la Comuna para la cual presta servicio (Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuna XX). Debe considerarse también el equipamiento con trajes de agua y calzado impermeable para las intervenciones de los Servicios Especiales de Emergencia.

Las definiciones acerca de las características de la vestimenta del personal a utilizar como así también la ubicación de los bordados, los logos y colores de dicha indumentaria serán proporcionadas por la Secretaría de Gestión Comunal Y Atención Ciudadana, en un todo de acuerdo al Manual de Marca del GCBA

Por otra parte se exige la reposición integral a nuevo cuatrimestral, la indumentaria provista al personal afectado al servicio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Dentro de los elementos de seguridad exigidos, las cuadrillas deberán contar como mínimo con los siguientes: “casco, calzado de seguridad, antiparras, guantes moteados, chaleco o corcelete reflectivo, cinturón de seguridad, arnés, sogas, mosquetones, púas (sólo en el caso de árboles para extraer) , protector auditivo, guantes vaqueta, y escaleras reglamentarias “para cada trabajador”.

3.3. NEUTRALIZACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO

La zona de trabajo deberá estar delimitada mediante la utilización de bandas de seguridad de polietileno de 15 cm. de ancho, fondo blanco, que tendrán impresas en sus dos caras en una línea y en forma continua la leyenda que establezca la Autoridad de Aplicación. Los colores de la banda serán conforme a la normativa vigente.

Durante la realización de las tareas de reparación y/o construcción de veredas, el Contratista proveerá el debido paso a los peatones, colocando rejillas de madera en número suficiente.

3.4. RECAUDOS PARA LOS TRABAJOS Y MANEJO DE LOS RESIDUOS

No se permitirá el acopio de materiales sueltos en la vía pública, especialmente arena, todos los materiales deben estar perfectamente confinados, ya sea en bolsas apropiadas o en sus envases originales.

La elaboración de morteros de cualquier tipo no podrá realizarse sobre la vía pública (aceras o calzadas), las mezclas deben ser ejecutadas dentro de recipientes (bateas) de chapa. En caso de utilizarse mezcladoras del tipo mecánicas, el mortero deberá volcarse sobre una chapa o algún otro recipiente que impida el contacto de la mezcla con la calzada o acera.

Queda expresamente prohibido el empleo de agua de red para la elaboración de morteros y/o cualquier otro uso vinculado con la reparación de aceras y/o planteras, por lo cual el Adjudicatario deberá prever dicha situación aportando el agua de obra en contenedores “ad-hoc”.

IF-2014-18370926- -SSDPCIU

En aquellos sectores de la Comuna, que por sus características especiales de tránsito peatonal y/o vehicular, hagan conflictiva la ejecución de los trabajos, la Comuna determinará la metodología de trabajo a emplear, tendiendo a minimizar los inconvenientes.

Finalizada la jornada de trabajo no deberán quedar en el lugar, materiales excedentes ni escombros, el área de trabajo deberá quedar perfectamente limpia, libre de restos de materiales y escombros y perfectamente señalizada. La limpieza deberá hacerse en el día con personal auxiliar, que dejará los sectores en perfectas condiciones higiénicas, por cuenta del Contratista, prestando especial atención a los desagües y bocas de tormenta que deben de quedar permanentemente libres de cualquier resto vegetal o residuo originado por la tarea. No se permitirá lavar las máquinas e implementos de trabajo en la vía pública.

3.5. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

El lugar de descarga lo determinará la Autoridad de Aplicación.

3.6. FISCALIZACIÓN DE LAS TAREAS

La empresa nombrará un representante que estará en contacto permanente con la Autoridad de Aplicación, a los fines de recibir las correspondientes comunicaciones y Órdenes de Servicio y su posterior devolución en forma diaria, con sus novedades y observaciones.

3.7. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

A) Generales: La Inspección designada por la Autoridad de Aplicación, realizará los controles que estime pertinentes, con el fin de poder evaluar la calidad de la prestación a cargo de la Contratista, como así también de la afectación de la Mano de Obra y Equipos necesarios a tal fin.

B) Multas: Cualquier incumplimiento respecto del punto anterior, dará lugar a la aplicación de una multa, de acuerdo al Régimen de Penalidades establecido en el PCP.

IF-2014-18370926- -SSDPCIU

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

C) Procedimiento: Toda vez que se verifique un incumplimiento, la Inspección se lo comunicará al Representante Técnico de la Contratista, quien deberá implementar las medidas para que el mismo sea subsanado en el lapso que establezca la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las sanciones que le pudiesen corresponder.

4. -RESPONSABILIDADES

4.1. REPRESENTANTE TÉCNICO Y RESPONSABLE DE SERVICIO:

Las Empresas participantes tendrán un profesional responsable, el que deberá ser Ingeniero Agrónomo, Forestal o Profesional de carreras afines matriculado, con experiencia comprobada en Arbolado Urbano, en los últimos 5 años.

Este profesional será el Representante Técnico de la Concesionaria, quién orientará e instruirá al personal de la cuadrilla de trabajos de calle para desarrollar las tareas, teniendo muy en cuenta las particularidades de cada ejemplar y el comportamiento de las distintas especies. Será responsable de la correcta ejecución de los trabajos.

La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante la Comuna y el GCBA.

El Responsable de Servicio deberá ser Ing. Agrónomo, Forestal o Profesional afín matriculado o Técnico en Jardinería quién deberá estar en forma permanente en el lugar donde se realicen las obras y tareas contratadas.

4.2. RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL

Las Empresas participantes deberán contar con un profesional responsable en Seguridad e Higiene Laboral, quien deberá asistir a la empresa en la confección del Plan de Trabajos, en relación a la seguridad en el trabajo; y será responsable de controlar su cumplimiento por parte de la Concesionaria. El mencionado Plan de Trabajos deberá formar parte de la oferta técnica y la Comuna se reserva el derecho de enviar a sus representantes a las jornadas de capacitación que durante el curso del contrato se efectúen, debiendo la Adjudicataria informar con una anticipación de cinco (5) días hábiles, la realización de las mismas.

Se constituirá, asimismo, en el responsable de seguridad que orientará e instruirá al personal de la cuadrilla de trabajos de calle para desarrollar las tareas, teniendo en cuenta la seguridad de los trabajadores, de terceros y de bienes públicos y privados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

4.3. REPARACIÓN DE EVENTUALES DAÑOS

Se deberá tener en cuenta, la máxima previsión para evitar daños al equipamiento urbano, servicios de infraestructura y bienes del dominio privado.

De existir algún daño, el representante técnico, deberá otorgar inmediata solución al mismo dentro de los cinco días de haberse producido, haciéndose cargo la empresa contratista de los montos que estos generen.

4.4. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista asumirá la responsabilidad civil por los daños que, como consecuencia de la prestación de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, se ocasione a los particulares o bienes de los mismos, a las instalaciones de las empresas de servicio o a los bienes de la Comuna y del GCBA relevando a éstos de todo compromiso al respecto.

A estos fines el Contratista deberá contratar un seguro contra todo riesgo y responsabilidad civil tal como se indica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES SOBRE LAS TAREAS A REALIZAR EN SOLADOS

a) Reparación y/o reconstrucción de Contrapiso:

La Inspección de Obras constatará la buena compactación del terreno. Si ésta no fuera la adecuada, se dispondrá una nueva compactación, mediante apisonado y riego. Una vez compactado y apisonado, se procederá a la ejecución del contrapiso elaborado con hormigón de cascote según dosaje indicado en el punto 3.2.9.A), el espesor será de 12 cm. como mínimo, perfectamente apisonado y no presentará fisuras en su superficie.

Para su elaboración se podrá utilizar: Cascote de ladrillos, de mosaicos ó de losetas, escombros de contrapiso existente o todo producto de la demolición de las aceras a reparar siempre que se encuentren exentos de tierra, yesos ú otras impurezas perjudiciales.

No se admitirán alteraciones en el dosaje ni en el espesor solicitado y su fraguado será como mínimo de 24 horas.

b) Cierre provisorio:

El cierre provisorio de la plantera se ejecutará con tierra seleccionada de 3cm de espesor, libre de impurezas, compactándose por medios manuales y/o mecánicos según las circunstancias en cuanto a las interferencias existentes en el lugar, luego se deberá realizar un contrapiso pobre de 6cm de espesor (polvo de ladrillo, cemento y cascote) sobre la tierra compactada. Como terminación se deberá realizar una carpeta de cal reforzada de 3cm de espesor con la siguiente dosificación: 1/2 de cemento, 1 de cal y 3 de arena), enrasado con el nivel existente de la vereda. Posteriormente deberán:

- a- Retirar todos los escombros y sobrantes de materiales de obra y ejecutar la limpieza de todo el perímetro en que se trabajó dentro de las 24 hs de finalizado el cierre provisorio.

Se debe posibilitar el fraguado definitivo del mortero de terminación del cierre provisorio para lo cual se deberá mantener el vallado correspondiente durante 24hs., cumplidas las mismas procederán a retirar el vallado dentro de las 24 hs. siguientes. A los fines de su valoración, el mismo se considerará al mismo valor del ítem anterior.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

c) Reparación, y/o construcción de solados de mosaicos y/o losetas de cualquier tipo:

Se tomará como base lo normado en el Código de la Edificación, sobre Aceras en General.

Se exigirá que la capa de mortero para recibir los mosaicos ó losetas sea de un espesor uniforme en toda la extensión en que deba reparar el solado y su dosaje responderá a lo indicado en el presente pliego o mezclas adhesivas cuyo espesor mínimo será de 2cm.

No se permitirá la colocación de los pisos sin el previo fraguado del hormigón de los contrapisos y sin haber procedido a la limpieza y mojado de la superficie de los mismos.

La construcción de planteras, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires. Estos cuadros serán, como norma básica, de 0,80 m x 0,80 m y sus bordes serán protegidos con un cordón de 0,07 m de espesor de ladrillos comunes colocados de punta y revocados con mezcla del color de la acera. El cordón no rebasara el nivel del solado.

Las pendientes de las aceras estarán comprendidas entre el uno (1%) y el tres (3%) por ciento. Los solados presentarán superficies regulares, bien niveladas ó dispuestas según las pendientes y con las alineaciones y niveles que señalaren la Inspección de Obra en cada caso.

Las juntas entre piezas serán lo más pequeñas posible, para su correcta alineación no permitiéndose resaltos ó depresiones de ninguna especie ó magnitud, con el mismo criterio deberá terminarse la junta entre el solado y el cordón. Serán tomadas con mezcla de cal y arena.

Las juntas de dilatación se sellarán con mastic asfáltico o junta premoldeada de caucho sintético. Existirá indefectiblemente entre dos aceras continuas de predios linderos en coincidencia con el eje divisorio y en la prolongación de las bisectrices de los ángulos que

forman la L.M.E. y cada una de las L.M. La distancia máxima entre juntas nunca superará los 20 m.

En todos los casos será condición indispensable el corte de losetas y mosaicos por medios mecánicos.

La colocación de los elementos componentes de los solados se efectuará a partir de la línea de cordón pavimento hacia la línea Municipal de Edificación, de forma tal que los probables cortes estén contra esta última.

1) Solado de mosaicos:

Se asentarán sobre un tendido de mezcla indicada anteriormente, la colocación será a junta recta con las canaletas normales a la línea Municipal de Edificación, en todo de acuerdo con las reglas de arte, terminándose con una lechada de cemento y limpieza respectiva con arena.

Las juntas de dilatación serán normales al cordón de pavimento y se colocarán indefectiblemente entre aceras de predios contiguos y entre el solado y el cordón del pavimento.

En caso que la acera a construir comprenda una superficie de gran extensión, abarcando más del frente de un predio, se colocara junta de dilatación transversal cada 4,00 metros como mínimo.

Estas juntas de dilatación tendrán aproximadamente 2,00 cm. de ancho y 6,00 cm. de profundidad debiendo estar secas y limpias para su llenado con una mezcla en caliente, compuesta de Asfasol "G" de Y.P.F. y cal aérea hidratada ó polvo calizo en la siguiente proporción:

Asfasol "G". 70 a 80 %

Cal ó polvo calizo. 20 a 30 %

2) Solados de losetas:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Al igual que el solado de mosaico se colocará a junta recta, con el largo de la loseta paralela a la línea Municipal de Edificación y asentada sobre la mezcla indicada anteriormente terminándose con lechada de cemento y **limpieza** respectiva con arena.

No tendrá la acera guardas ni dibujos. La ubicación y el tipo de mezcla utilizada para las juntas de dilatación seguirán los lineamientos indicados en el punto anterior para los solados de mosaicos.

3) Construcción de solados de hormigón:

Se construirá el solado en hormigón armado tipo H21, con malla de $\varnothing$ 4,2 mm 25x15 coloreado, con terminación texturada y fajas perimetrales alisadas, juntas longitudinales contra cordón y entre cambio de solado y juntas transversales de acuerdo a plano de detalle y/u ordenado y supervisado por la Inspección de Obra.

El hormigón a emplear deberá cumplir con el reglamento C.I.R.S.O.C. 201, con una dosificación mínima indicada en el punto 3.2.9. C) el cual se colocará en un encofrado que se armará en base a las medidas de cordón a construir.

El curado se hará con el uso de líquidos químicos que impidan la acción del sol durante el período de fragüe, se aplicarán con pulverizadores en dos (2) capas, una inmediatamente después de la otra y en sentido perpendicular de la anterior.

4) Ejecución de veredas asfálticas

Limpieza de suelo, excavación para conformación de caja, incluida compactación, retiro y transporte de material sobrante.

En plazas y en forma provisoria en terrenos baldíos, en inmuebles sin uso o casas abandonadas, se podrá ejecutar la acera con mezclas asfálticas.

Aceras nuevas: el terreno natural en que se apoyará la acera nueva deberá ser previamente preparado enrasándolo, mediante excavación, desmonte o relleno necesario, a las cotas de nivel correspondiente. Asimismo, se procederá a la extracción de raíces, desplazamiento o poda y retiro de materiales u objetos depositados anteriormente en las superficies.

El tratamiento integral con herbicida, aprobado por la Inspección de Obra, se dará en dos operatorias sucesivas de aplicación y retiro de las malezas secas en la totalidad de la superficie de asiento de la acera, más 0,50 m a cada lado de la misma, en donde sea practicable.

En las márgenes de contacto con áreas parquizadas, se procederá a la excavación para la construcción de caja, el terreno así perfilado será compactado mediante procedimientos adecuados con el objeto de obtener una superficie regular y de capacidad portante uniforme de un valor igual o mayor al 70% de la densidad PROCTOR STANDARD.

Si el suelo existente no es apto o no reúne las condiciones necesarias, se desmontarán 20 cm. complementarios, rellenando con suelo seleccionado según el tipo indicado precedentemente y compactándose hasta lograr la densidad antes indicada, con la incorporación de agua y/o cal al 5%.

Provisión y colocación de carpeta de material asfáltico fino en 8 CM. de espesor, incluye riego de liga.

Cuando se trate de reemplazar un solado existente, los trabajos comprenderán también el levantamiento de éste, y la reparación de las bases (contrapisos) que se hallaren afectados con anterioridad o como consecuencia del levantamiento antes mencionado.

Para la reparación del contrapiso, se utilizará concreto asfáltico fino de espesor igual al de la base que se reemplazará con un mínimo de 5 cm. Sobre el contrapiso se aplicará una capa bituminosa del tipo "sheet asfáltico", cuya mezcla compactada será de un espesor mínimo de 3 cm. Las mezclas se harán en caliente utilizando el equipo que corresponde.

Cuando se trate de aceras nuevas, se colocará una capa de material asfáltico en una o dos etapas que debidamente compactado deberá medir 8 cm. como mínimo de espesor. El material utilizado será mezcla asfáltica de granulometría mediana a fina, debiendo su formula ser aprobada por la Comuna.

IF-2014-18370926- -SSDPCIU



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

d) Mezclas

No se fabricarán mezclas de cal ni de cemento Portland que no se empleen durante el día, ni dentro de la media jornada de su fabricación respectivamente. Todo mortero que contenga estos aglutinados y que haya comenzado a endurecerse será desechado.

El dosaje de los componentes responderá estrictamente a lo que se especifique con material seco. También podrán efectuarse sobre embaldosados impermeabilizados. La Comuna podrá exigir el tamizado de los materiales que estime no posea la granulometría requerida ó bien que a su juicio no posean la pureza de sus índices aceptables. La Inspección verificará en cada caso la calidad de los morteros a emplear mediante los ensayos de Laboratorio que estime convenientes. El cargo que produzcan estas pruebas, será por cuenta del Contratista.

Tipo de mezcla y dosajes en volumen

A) Contrapiso empastado en cascote:

- 1/4 de cemento Portland normal
- 1 de cal hidráulica
- 3 de arena mediana o gruesa
- 4 de cascote de ladrillos, mosaicos ó losetas.

B) Asiento de mosaicos y Losetas:

- 1/4 de cemento Portland normal
- 1 de cal aérea hidratada
- 3 de arena mediana.

C) Hormigón simple:

- 1 de Cemento Portland Normal
- 3 de Arena Mediana
- 3 de Canto Rodado ó Piedra Partida.

D) Concreto:

1 de cemento Pórtland Normal

3 de arena mediana

e) PISOS**Baldosas**

Los materiales cerámicos cementicios o de resinas sintéticas usados como revestimientos de suelo.-

Sus formas serán cuadradas, rectangulares, hexagonales u octagonales, según los casos, siendo asimismo su espesor variable, dependiente del tipo de material empleado, el tamaño y el uso que se le dará.-

BALDOSAS DE TECHO:

Serán de color rojo y tamaño 20 cm. x 20 cm.-

La Estructura será medianamente porosa, de poca permeabilidad y presentará estrías en una de sus caras para mejorar la fijación de las cubiertas. Cumplirán con la Norma IRAM 11560.-

BALDOSAS DE PISO:

De las mismas características anteriormente citadas, presentarán un proceso de conformado más efectivo, serán regulares, con estructura más compacta y cara vista más lisa.-

Cumplirán con las Normas IRAM 11560, 11565, 11568 Y 11569.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 27-SECGCYAC/15 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****BALDOSAS DE GRES CERAMICO:**

Serán piezas de máxima regularidad de forma, dureza y resistencia al desgaste. Inatacables por ácidos y no rayables por la punta de acero. Las formas y colores serán las determinadas en planos y planillas de proyectos.-

BALDOSAS AGLOMERADAS EN CEMENTO (MOSAICO):

Estarán constituidas por dos o tres capas superpuestas. Una capa superior de desgaste y una o dos capas inferiores de base. De acuerdo a la constitución de la cara superior en calcáreas y graníticas, debiendo cumplir con las normas IRAM 1522 y 11560.-

CALCAREAS:

Capa de desgaste en base a cemento y arena fina con adición de óxidos metálicos para lograr la colocación requerida.-

Terminación superficial, lisa o acanalada.-

Graníticas:

Capa de desgaste en base a cemento blanco o entonado y trozos de materiales pétreos, productos de la trituración de piedras naturales.-

FIN DEL ANEXO